

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVI

Miércoles, 12 de julio de 1989

Núm. 159

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Expedientes imponiendo sanción de multa ..... 2425

### SECCION TERCERA

#### Diputación General de Aragón

Orden de 12 de junio de 1989 por la que se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Añón de Moncayo y Alcalá de Moncayo para sostenimiento de un puesto único de Secretaría ..... 2426

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Anuncios notificando a deudores de paradero desconocido ..... 2426-2427

#### Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Abintestato de Carmen V. Díez Supervía ..... 2427

#### Administración de Hacienda de Delicias

Anuncios notificando a deudores de paradero desconocido ..... 2427-2428

#### Administración de Hacienda de Calatayud

Notificando embargo a deudores en paradero desconocido ..... 2429

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Normas para la concesión de subvenciones para las campañas "Animación Deportiva para Jóvenes" y "Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva", curso 1989-90 ..... 2429-2430

#### Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Requerimiento a mozos presuntos prófugos ..... 2431

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 relativo a subasta de bienes muebles ..... 2431

### SECCION SEXTA

#### Ayuntamientos de la provincia

..... 2432-2435

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 2435-2446

Juzgados de Distrito ..... 2446-2447

Juzgados de lo Social ..... 2448-2456

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 48.585

Con esta misma fecha, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido a Joao-Manuel dos Santos, domiciliado en esta capital (calle Casta Alvarez, 77, quinto), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el expedientado, de nacionalidad portuguesa, reside en España desde hace más de veinte años sin haber obtenido ni formulado petición de permiso de residencia;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado y, no habiendo resultado posible su notificación mediante el servicio de Correos en el domicilio antes indicado, se practicó por esta misma vía, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas ("Boletín Oficial del Estado" número 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio de 1986); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto y no desvirtuados por alegación alguna del expedientado, suponen la falta de legalización de Joao-Manuel dos Santos hace más de veinte años y constituyen por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el párrafo 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986 antes citado, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las mencionadas disposiciones en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Joao-Manuel dos Santos una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le traslado para su conocimiento.

Zaragoza, 20 de junio de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 48.587

Con esta misma fecha, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido a María-Socorro Vaz Mendes, de nacionalidad caboverdiana, domiciliada en esta capital (calle Maestro Arnaud, 18), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada había solicitado con fecha 18 de noviembre pasado permiso de residencia ordinario, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 12 de noviembre de 1988;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado y, habiendo resultado imposible la notificación en el domicilio antes indicado, se procedió a efectuarlo por esta misma vía, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas ("Boletín Oficial del Estado" número 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio de 1986); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto y no desvirtuados por alegación alguna de la expedientada, suponen la falta de legitimación de María Socorro Vaz Mendes, a partir del 12 de noviembre de 1988 y constituyen por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y, más concretamente, en el párrafo segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986 antes citado, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones y, en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a María-Socorro Vaz Mendes una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de junio de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Diputación General de Aragón

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Núm. 50.342

ORDEN de 12 de junio de 1989 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Añón de Moncayo y Alcalá de Moncayo, de la provincia de Zaragoza, para sostenimiento de un puesto único de Secretaría;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, y artículo 10 del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local, con habilitación de carácter nacional, y vistos el expediente tramitado por las respectivas Corporaciones y el informe favorable emitido por la Excelentísima Diputación de Zaragoza, este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo tercero del Decreto 92 de 1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha dispuesto:

Primero. — Aprobar la agrupación de los municipios de Añón de Moncayo y Alcalá de Moncayo para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, con capitalidad en Añón de Moncayo.

Segundo. — Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la agrupación.

Tercero. — Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuarto. — La clasificación y provisión del puesto común de Secretaría corresponde al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 1989. — El consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José-Angel Biel Rivera.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 43.377

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos de la localidad de Zaragoza, cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiriese al deudor para que comparezca en esta Unidad recaudatoria, sita en la Delegación de Hacienda de esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación para que comparezcan en esta Unidad recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en los plazos legalmente establecidos, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria, en el plazo de ocho días siguientes a la notificación, y contra la providencia de apremio de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, éste con carácter potestativo, o en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, advirtiéndose que los plazos lo son contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, como asimismo que la interposición de recursos no supone la suspensión de procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Cuerpo legal.

Zaragoza, 30 de mayo de 1989. — El jefe de la Unidad.

#### Relación que se cita

Deudor, concepto, periodo, número de certificación e importe

- Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. IRPF. 1988. 89-00874. 48.106.492.
- Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. IVA. 1988. 89-01005. 31.376.294.
- Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. IRPF. 1988. 89-01747. 5.432.922.
- Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. Sociedades. 1988. 89-01766. 1.248.535.
- Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. Sociedades. 1988. 89-01767. 2.474.940.
- Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. Sociedades. 1988. 89-01768. 7.549.244.
- Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. ITE. 1988. 89-01773. 10.590.690.
- Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A. IVA. 89-01777. 7.084.757.

## SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 44.493

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida*

Concepto: Licencia fiscal de profesionales y artistas (023)

OLE0108. Ensera Correduría de Seguros. Génova, 5. 1988. Epígrafe núm. 084. 4.279.

OLE0111. Mote Hernández, Abdel Kain. Heroísmo, 42. 1988. Epígrafe núm. 174. 2.141.

Concepto: Licencia fiscal del impuesto industrial (028)

IE00041. Ibáñez Pablo, Antonio. Paseo de la Ribera, 4. 1988. Epígrafe núm. 711.23. 4.108.

0000308. García Fernández, José-Luis. Oscar Romero, 3. 1988. Conde de Aranda, 17. 71.939.

0000339. Ortiz Gil, Sebastián-Emilio. Tomás Bretón, 18. 1988. Tarragona, núm. 8. 1.109.916.

Concepto: IRPF. Actas de inspección (109)

OQG0004. Lucea Serrano, Pablo. La Luz, 4. 1980-1983. 1.926.244.

Concepto: Sociedades. Liquidaciones practicadas por la Administración (127)

IOE0054. Jotul Oliván y Van der Berg, S. A. Coso, 34. 1985. Intereses demora. 84.846.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido (211)

0500010. Aragón Informática Profesional, S. A. Avenida Independencia, núm. 24. 1987. Ingresos fuera de plazo, modelo 300. 3.669.

0500036. Cetei, Sdad. Civil. José Palafox, 11. 1988. Ingresos fuera de plazo, modelo 300. 65.782.

0500083. Faci Comercial, S. L. San Antonio María Claret, 19. 1988. Ingresos fuera de plazo, modelo 300. 80.280.

0500061. Garcés Algás, Pascual. Capitán Esponera, 2. 1988. Ingresos fuera de plazo, modelo 300. 3.150.

0500088. Izquierdo Gómez, José-Domingo. Maestro Estremiana, 34. 1987. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 288.211.

0500137. Sierra Valencia, Félix-Antonio. Madre Vedruna, 40. 1986. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 2.540.

0500138. Sierra Valencia, Félix-Antonio. Madre Vedruna, 40. 1986. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 13.091.

0500167. Serrano Martín, Joaquín. Agustina de Aragón, 112. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 6.807.

Concepto: IVA. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (218)

VE00011. Tecnologías Médicas, S. A. Santa Teresa de Jesús, 45. 1987. Modelo 390, resumen anual. 24.676.

VE00013. Cano Abad, Fernando. Borja, 49. 1987. modelo 390, resumen anual. 73.456.

Concepto: Intereses de demora (394)

0500443. Barrios Rodríguez, José-Luis. Antonio Abad, 54. 1986. Ingreso fuera de plazo, modelo 714. 2.931.

0500444. Barrios Rodríguez, José-Luis. Antonio Abad, 54. 1985. Ingreso fuera de plazo, modelo 714. 4.658.

0500445. Barrios Rodríguez, José-Luis. Antonio Abad, 54. 1984. Ingreso fuera de plazo, modelo 714. 7.854.

0500516. Cetei, Sdad. Civil. José Palafox, 11. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 21.888.

0500619. García Muñoz, Oscar. Avenida Tenor Fleta, 121. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 9.860.

0500753. Megino Lozano, María-Mar. Camino Almozara, 43. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 2.213.

0500880. Samitier Romeo, José-Angel. Cadena, 20. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 2.442.

0501751. Loma Langa, Trinidad. García Sánchez, 35. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 5.174.

0501783. Polo Soriano, Jesús. Coso, 97. 1987. Ingreso fuera de plazo, modelo 102. 8.200.

0501811. Sierra Riestra, Ricardo-José. Pizarro, 6. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 2.705.

0501812. Sierra Riestra, Ricardo-José. Pizarro, 6. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 2.087.

0501813. Sierra Riestra, Ricardo-José. Pizarro, 6. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 3.234.

Concepto: Sanciones tributarias (398)

0AA0024. Martínez García, María. Avenida Cataluña, 298. Sanción no prest. baja. Epígrafe 931-13. 1.000.

0500075. Antón Alcaine, Juan-Antonio. Avenida Coimbra, 4. 1988. No atender primer requerimiento, modelo 130. 25.000.

0500082. Arroyo Simón, Domingo-Fernando. Paseo Sagasta, 12. 1988. No atender primer requerimiento, modelo 130. 25.000.

0500155. Civera Sanjoaquin, Elvira. Avenida César Augusto, 17. 1988. No atender primer requerimiento, modelo 130. 25.000.

0500260. Heras Martínez, Pedro de las. Marina Española, 8. 1988. No atender primer requerimiento, modelo 130. 25.000.

0500349. Muebles J. Gómez, S. A. Carretera de Logroño, Km. 7. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.

0500358. Oliván Laliena, María-Luisa. Plaza San Francisco, 13. 1988. No atender primer requerimiento, modelo 130. 25.000.

0500443. Sierra Valencia, Félix-Antonio. Madre Vedruna, 40. 1988. No atender primer requerimiento, modelo 130. 25.000.

0500516. Izquierdo Gómez, José-Domingo. Avenida Tenor Fleta, 55. 1987. No atender primer requerimiento, modelo 130. 100.000.

0500521. Oliván Laliena, María-Luisa. Plaza San Francisco, 13. 1987. No atender primer requerimiento, modelo 130. 100.000.

0500569. Cruz Marqués, Pedro. Río Cinca, 49. 1987. Inclusión EOS fuera de plazo. 2.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 6 de junio de 1989. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

## Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Núm. 50.684

En el abintestato causado por Carmen V. Díez Supervía, fallecida en Alagón (Zaragoza), se ha adjudicado al Estado determinado metálico, por lo que en aplicación del artículo 11 del Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil podrán formular ante la misma, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 27 de junio de 1989. — El delegado del Gobierno en Aragón.

## Administración de Hacienda de Delicias

Núm. 42.038

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias, de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra

los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.»

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.»

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la dependencia de Recaudación en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma dependencia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no su pone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1989. — El jefe de la Unidad.

#### Relación que se cita

##### Deudor, concepto, período e importe en pesetas

- Industrias Goya, S. L. Sociedades. 1986. 1.123.345.  
 Nueva Base de Construcciones. IRPF. 1988. 1.872.552.  
 Boyer Bernier, Antonio. IRPF. 1987. 9.502.  
 Bueno Huete, Ana-Carmen. IRPF. 1987. 8.278.  
 Díez Martínez, Miguel-Angel. IRPF. 1987. 124.459.  
 Gracia Miranda, Luis-Miguel. IRPF. 1987. 10.616.  
 Monge Pérez, Vicente. IRPF. 1987. 15.971.  
 Pejenaute Laguna, Sagrario. IRPF. 1987. 7.058.  
 Pueyo Benedicto, Carmelo. IRPF. 1987. 5.632.  
 Villa Falceto, José-Antonio. IRPF. 1987. 4.996.  
 Domínguez Aragón, Enrique. Intereses de demora. 1988. 3.152.  
 Julián Blasco, Manuel. IRPF. 1987. 23.647.  
 López Esteban, Carmelo. IRPF. 1987. 11.930.  
 Bielsa Casas, M. Nuria. IRPF. 1987. 642.214.  
 Blasco Hijazo, Juan-José. IRPF. 1987. 13.020.  
 Cabeza Martón, Cruz. IRPF. 1987. 34.036.  
 Confecciones Jimqui, S. L. Intereses de demora. 1987. 8.243.  
 Confecciones Jimqui, S. L. Intereses de demora. 1987. 8.525.  
 Delgado Molina, José-Manuel. IRPF. 1987. 9.278.  
 Jiménez Omeñaca, José-Luis. IRPF. 1987. 42.107.  
 Navascués Zalaya, Abel. IRPF. 1987. 20.371.  
 Salas Alonso, Fernando. IRPF. 1987. 58.934.  
 Sánchez Orgaz, Juan-Francisco. IRPF. 1987. 10.718.

- Zapata Baca, Elizabeth. Recursos eventuales. 1988. 6.000.  
 Cabanillas Navascués, Angel. IRPF. 1987. 22.379.  
 Linares Ramírez, Mario-Javier. IRPF. 1987. 22.241.  
 Martínez Tomás, Jacinto. IRPF. 1987. 4.544.  
 Nuño Lázaro, Manuel. IRPF. 1987. 43.207.  
 Nuño Torres, Ana-María. IRPF. 1987. 11.098.  
 Pérez Benedicto, Luis-Fernando. Intereses de demora. 1988. 3.672.

#### Notificación de embargos

Núm. 42.315

El jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra deudores de la Hacienda pública, se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas con el resultado que al final se detalla.»

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, tal como indica la regla 55-2 del Reglamento General de Recaudación, art. 99-7 de dicho texto legal.

Zaragoza, 18 de mayo de 1989. — El jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

#### Relación que se cita

##### Número de diligencia, fecha, deudor, banco, cuenta e importe

990. 15-5-89. Artesanía Fotográfica, S. A. Banco Central. 94094. 59280.  
 319. 7-2-89. Empresas, S. A. Banco Exterior de España. 3030230A. 170.180.  
 214. 14-4-89. Empresas, S. A. Banco Guipuzcoano (Valencia). 147000157. 9.820.  
 1009. 16-5-89. Tapicerías Lapeña, S. L. Banco Pastor. 200319. 228.  
 972. 9-5-89. Ebrinox, S. A. CAI. 305578. 80.  
 973. 9-5-89. Ebrinox, S. A. Banco Zaragozano. 100055248. 477.  
 974. 9-5-89. Ebrinox, S. A. CAZAR. 300149399. 797.  
 28. 20-10-88. Ebrinox, S. A. Banco Santander. 52736. 4.228.  
 998. 16-5-89. Luis Cerzósimo Lahuerta. CAI. 154640. 500.  
 1000. 16-5-89. Fabricantes Agrícolas Zaragoza, S. A. 272108142. 204.  
 999. 16-5-89. Angel Mateo Enguita. CAI. 241639. 24.  
 1001. 16-5-89. Vídeo Ciss, S. A. Banca Catalana. 100297054. 707.  
 981. 10-5-89. Manuel Dalda Madrid. CAZAR. 101191992. 48.  
 986. 15-5-89. Rosa-María Llopis Cantons. CAI. 559631. 149.  
 770. 29-3-89. Rosa-María Llopis Cantons. Caja Postal. 4889579. 7.599.

Núm. 43.376

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias, de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a

cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.»

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Dependencia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1989. — El jefe de la Unidad.

#### Relación que se cita

*Deudor, concepto, período e importe en pesetas*

- Artal Martínez, José-Luis. Intereses de demora. 1988. 14.495.  
 Bausa, S. A. Intereses de demora. 1988. 8.076.  
 Domínguez Hinojo, Bienvenida. Intereses de demora. 1988. 3.464.  
 Francisco Muñoz, Federico de. Intereses de demora. 1987, 1988. 29.755.  
 Malón Peralta, Esperanza. Intereses de demora. 1987. 4.538.  
 Marín Moreno, Víctor-Manuel. Intereses de demora. 1988. 6.120.  
 Pérez Pérez, José-Antonio. Intereses de demora. 1988. 2.724.  
 Ruiz Olanda, Francisco. IRPF. 1988. 2.400.  
 Discocatólico, S. A. Intereses de demora. 1989. 8.100.  
 Domínguez Aragón, Enrique. Intereses de demora. 1987 y 1988. 8.762.  
 Julián Blasco, Manuel. IRPF. 1987. 23.647.  
 López Esteban, Carmelo. IRPF. 1987. 11.930.  
 Álvarez López, Mario. Intereses de demora. 1987. 6.277.  
 García Becerril, Víctor-Manuel. Intereses de demora. 1987. 6.026.  
 Sánchez Arévalo Mansilla, Juan-Antonio. Intereses de demora. 1987. 3.398.

## Administración de Hacienda de Calatayud

### Notificación de embargo a deudores en paradero desconocido

Núm. 43.375

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de Hacienda de Calatayud;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en la Unidad de Recaudación de esta Administración contra los deudores a la Hacienda pública que se detallan en la siguiente relación, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes al deudor en cantidad suficiente para

cubrir el descubierto, más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas, con el resultado siguiente:

*Número de diligencia de embargo, fecha, deudor, entidad bancaria, cuenta e importe embargado*

110-89. 11-5-89. Calzados Belogar, S. L. Banco Zaragozano. 200028092. 26.983.

122-89. 18-5-89. Calzados Belogar, S. L. CAZAR. 0300017310. 147.

111-89. 11-5-89. Calzados Refusta, S. L. Banco Zaragozano. 100006906. 98.

1815-89. 5-4-89. Melany Internacional, S. A. Hispano Americano. 003416. 33.626.

1737-89. 28-3-89. SAT núm. 2.358 Malanquilla. CAZAR. 0301230436. 18.000.»

Recursos. — Contra la presente notificación, como acto de gestión recaudatoria, cabe recurso ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de ocho días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, tal como indica la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, 24 de mayo de 1989. — El administrador, Alberto Sánchez.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 49.206

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, aprobo las siguientes

#### Normas para la concesión de subvenciones para la campaña "Animación Deportiva para Jóvenes", curso 1989-90

##### Normas generales

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, dentro de los límites que determina la partida presupuestaria correspondiente, aprobará la concesión de subvenciones para la campaña "Animación Deportiva para Jóvenes", en el ámbito de Zaragoza. La concesión se realizará con carácter discrecional.

##### Objetivo

El objetivo de esta campaña es aumentar la participación deportiva y la actividad física entre los jóvenes de 14 a 18 años, así como desarrollar la capacidad de organización entre los mismos.

##### Entidades que pueden solicitarlas

—Consejos escolares o asociaciones de padres de alumnos de centros públicos de BUP y formación profesional.

Las asociaciones o entidades, para poder optar a estas ayudas deberán estar legalmente constituidas.

##### Características

Para el curso 1989-90 se proponen dos tipos de actividades:

A) Animación deportiva. — Se deberá contar con un técnico animador, con la exclusiva misión de organizar y coordinar, con la ayuda de los alumnos, las competiciones o actividades físicas y deportivas, a nivel interno, que cuenten con la preferencia de los mismos.

Este tipo de actividad tiene como finalidad principal favorecer la autoorganización de los propios alumnos y vincular al deporte y al ejercicio físico a aquellos no integrados en el deporte organizado.

B) Perfeccionamiento deportivo. — Intentando colaborar con los consejos escolares y las asociaciones de padres de alumnos de centros públicos de BUP y FP en el desarrollo del entrenamiento y perfeccionamiento deportivo de sus equipos representativos, se autoriza la solicitud de ayuda para los mismos.

Los grupos deberán ser de los siguientes deportes: Atletismo, baloncesto, balonmano y voleibol.

1. Participación. — Alumnos del centro y ex alumnos.

En el caso del perfeccionamiento deportivo, cada grupo podrá estar compuesto de doce a quince alumnos. La composición de estos grupos

deberá decidirse dentro de la comisión de deportes del centro, con representación de alumnos, técnicos y padres.

2. Inscripción. — Será gratuita en el caso de la animación deportiva, y en los grupos de perfeccionamiento se podrá cobrar un máximo de 300 pesetas al mes por alumno (2.100 pesetas por curso completo).

Cada alumno podrá integrarse solamente en un grupo de perfeccionamiento deportivo.

La participación en las actividades de animación deportiva está abierta a alumnos y ex alumnos.

3. Instalaciones. — Las propias del centro.

4. Duración. — Siete meses, de noviembre a mayo.

5. Grupos. — Cada centro podrá optar, como máximo, a tres grupos de perfeccionamiento deportivo y animación deportiva, o cuatro grupos de perfeccionamiento deportivo.

6. Profesorado. — El técnico responsable de la animación deberá estar en posesión de la titulación relacionada con la educación física y el deporte: licenciado de INEF, técnicos deportivos titulados por alguna federación deportiva legalmente constituida.

Los técnicos de perfeccionamiento deportivo deberán ser titulados por la Federación nacional o territorial del correspondiente deporte. Como mínimo deberá estar en posesión del título de monitor. No se considerará válida ninguna otra titulación que no esté expedida por las federaciones deportivas.

7. Cuantía económica. — La subvención para animación deportiva será de 8.400 pesetas al mes (58.800 pesetas al año). La subvención de cada uno de los grupos de perfeccionamiento deportivo será de 8.400 pesetas al mes (58.800 pesetas al año). El destino de la subvención deberá ser exclusivamente para pago de los técnicos deportivos. La subvención no superará el 50 % del costo general de la actividad.

8. Horario. — En el perfeccionamiento será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo dos sesiones de una hora por semana y dedicar otra hora el sábado o domingo para competiciones.

#### Procedimiento

1. La concesión se formulará mediante la presentación de la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma la debida documentación, en el Servicio Municipal de Deportes, del 16 al 27 de octubre, ambos inclusive, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

2. La documentación consistirá en lo siguiente:

2.1. Solicitud suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, en modelo normalizado, a retirar en el Servicio Municipal de Deportes.

2.2. Documento que acredite la actuación del representante legal (expedido por el secretario del consejo o de la asociación de padres de alumnos).

2.3. Fotocopias de las titulaciones de los técnicos deportivos que vayan a impartir la actividad.

2.4. Declaración jurada de no estar incluida la actividad en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionada por ningún otro organismo público.

3. Las solicitudes serán estudiadas por la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Educación, que las elevará a la Muy Ilustre Comisión de Gobierno para su resolución.

#### Justificación y pago

1. El pago de la subvención se ajustará al siguiente baremo:

1.1. El 50 % en el momento de la concesión.

1.2. El 50 % restante una vez se haya presentado la correspondiente documentación y aprobado por el órgano competente municipal.

2. Una vez concedida la subvención a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.1. Informe-memoria final de la actividad, expedido por el representante legal. Dicha memoria final constará de todo tipo de datos: alumnos, edades, asistencia, resultados, etc., y deberá ser realizada por el coordinador.

2.2. Fotocopias de los documentos justificativos del destino dado a la subvención: pago a técnicos deportivos.

3. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio Municipal de Deportes, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder solicitar al Excelentísimo Ayuntamiento nuevas peticiones.

4. En el supuesto anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la concesión, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad percibida hasta el momento a las arcas municipales.

#### Obligaciones de las entidades subvencionadas

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

1. Responsabilizarse, con sus propios recursos, de complementar los honorarios de los técnicos deportivos, dotar de material adecuado y mantener la instalación en perfectas condiciones de uso.

2. Comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa en el momento en que se produzca.

3. Admitir la presencia de la Inspección del Servicio Municipal de Deportes, con objeto de comprobar y coordinar el desarrollo de las actividades.

4. Hacer constar en toda información de la actividad que la misma está subvencionada por el Servicio Municipal de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

5. Elaboración y presentación de los informes técnicos solicitados por el Servicio Municipal de Deportes, de la memoria final de la actividad y documentos justificativos del destino dado a la subvención, en el plazo que se les notificará.

El no cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente podrá conllevar la retirada de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de junio de 1989. — El alcalde. — El secretario.

Núm. 49.207

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, aprobó las siguientes

#### Normas para la concesión de subvenciones para la campaña "Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva", curso 1989-90

El Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, dentro de los límites que determina la partida presupuestaria correspondiente, aprobará la concesión de subvenciones para la campaña "Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva" (220 grupos), dentro del ámbito de Zaragoza. La concesión se realizará con carácter discrecional, aplicándose su concesión por riguroso orden de entrada en Registro.

#### Objetivo

El objetivo de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva será la promoción del deporte en edad escolar, como complemento a la educación física.

#### Entidades que pueden solicitarlas

—Consejos escolares de centros de EGB públicos y privados subvencionados.

—Asociaciones de padres de alumnos de centros públicos y privados subvencionados.

Los consejos y asociaciones, para poder optar a estas ayudas, deberán estar legalmente constituidos.

#### Características

Serán objeto de subvención las Escuelas de Iniciación Deportiva, de acuerdo con las siguientes características:

1. Deportes: Atletismo, baloncesto, balonmano, gimnasia rítmica y voleibol.

2. Niveles: Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º de EGB, nivel A, y alumnos de 7.º y 8.º de EGB, nivel B.

3. Grupos: Cada grupo de nivel A estará compuesto de veinte a veinticinco alumnos, y en el nivel B, deportes colectivos, se autoriza la reducción hasta doce alumnos.

4. Duración: Las Escuelas deberán durar siete meses, como mínimo, de noviembre a mayo.

5. Posibilidades de solicitud: Se limitará como máximo a dos deportes y a cuatro grupos. Además, se establecen las siguientes condiciones: como máximo, sólo podrán solicitarse dos grupos de nivel B, y por cada uno de estos grupos de nivel B deberá haberse solicitado un grupo de nivel A del mismo deporte.

6. Profesorado: Deberá ser titulado por la Federación Nacional o Territorial del correspondiente deporte, o por el Servicio Municipal de Deportes (curso de monitores deportivos). También se considerará como válido el título de monitor polideportivo, que anteriormente se expedía. Como mínimo, se deberá estar en posesión del título de monitor. No se considerará válida ninguna otra titulación que no esté expedida por las entidades anteriormente citadas.

7. Cuota de inscripción: En ningún caso podrá la entidad subvencionada cobrar más de 300 pesetas al mes por alumno (2.100 pesetas el curso completo).

8. Cuantía económica: La subvención se establece en 8.400 pesetas al mes por grupo (58.800 pesetas el curso completo). Esta cantidad no superará el 50 % del costo general de la actividad por grupo. El destino de la subvención deberá ser exclusivamente para pago de los técnicos deportivos.

9. Horario: Será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo, dos sesiones de una hora por semana y dedicar otra hora el sábado para actividades o competiciones internas.

#### Procedimiento

1. La concesión se formulará mediante la presentación de la correspondiente solicitud, adjuntando a la misma la debida documentación, en el Servicio Municipal de Deportes, del 16 al 27 de octubre, ambos inclusive, en horario de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados y festivos.

2. La documentación consistirá en lo siguiente:

2.1. Solicitud suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, en modelo normalizado, a retirar en el Servicio Municipal de Deportes.

2.2. Documento que acredite la actuación del representante legal (expedido por el secretario del consejo o de la asociación de padres de alumnos).

2.3. Fotocopias de las titulaciones de los técnicos deportivos que vayan a impartir la actividad.

2.4. Declaración jurada de no estar incluida la actividad en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionada por ningún otro organismo público.

3. Las solicitudes serán estudiadas por la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Educación, quien las elevará a la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, para su resolución.

#### Justificación y pago

1. El pago de la subvención se ajustará al siguiente baremo:

1.1. El 50 % en el momento de la concesión.

1.2. El 50 % restante, una vez se haya presentado la correspondiente documentación y aprobado por el órgano competente municipal.

2. Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.1. Memoria-informe, que deberá ser realizada por los técnicos, y constará de todo tipo de datos: alumnos, edades, grupos, niveles, desarrollo, resultados, etc.

2.2. Dicha memoria-informe deberá ser expedida por el representante legal de la entidad, al finalizar la actividad.

2.3. Fotocopias de los documentos justificativos del destino dado a la subvención: pago a técnicos deportivos.

3. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio Municipal de Deportes, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder solicitar al Excelentísimo Ayuntamiento nuevas peticiones.

4. En el supuesto anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad percibida hasta el momento a las arcas municipales.

#### Obligaciones de las entidades subvencionadas

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

1. Responsabilizarse, con sus propios recursos, de complementar los horarios de los técnicos, dotar de material adecuado y mantener la instalación en perfectas condiciones de uso.

2. Comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, en el momento en que se produzca.

3. Admitir la presencia de la Inspección del Servicio Municipal de Deportes, con objeto de comprobar y coordinar el desarrollo de las Escuelas.

4. Hacer constar en toda información de la actividad que la misma está subvencionada por el Servicio Municipal de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

5. Elaboración y presentación de los informes técnicos solicitados por el Servicio Municipal de Deportes, de la memoria final de la actividad y documentos justificativos del destino dado a la subvención, en el plazo que se les notificará.

El no cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente podrá conllevar la retirada de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de junio de 1989. — El alcalde. — El secretario.

## Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

### Requisitoria

Núm. 51.263

De mozos "presuntos prófugos" por no haber comparecido ante la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza, a efectos de inscripción y clasificación. Los mozos comprendidos en la relación que se acompaña comparecerán ante la Junta del citado Centro (sita en vía de San Fernando, sin número, Zaragoza) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, bajo el apercibimiento de ser declarados prófugos todos aquellos que no se presenten en el plazo marcado.

#### Relación de mozos presuntos prófugos

Mozo R-88: Rivas Marugán, Juan-Carlos (14-4-69), con documento nacional de identidad número 17.733.393, hijo de Arturo y Marina, y domiciliado últimamente en Zaragoza (camino del Vado, 24, primero A).

Mozo R-87: Delgado Arias, Inocencio (9-2-68), con documento nacional de identidad número 25.446.161, hijo de Inocencio y Concepción, y domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Fray Luis Urbano, bloque K-1, segundo derecha).

Mozo R-87: Domingo Ayllón, Pedro (9-3-68), con documento nacional de identidad número 17.727.897, hijo de Ignacio y Emilia, y domiciliado últimamente en Zaragoza (calle San Juan de la Peña, 131, cuarto E).

Mozo R-86: Nieves Manero, José (30-3-67), con documento nacional de identidad 25.437.153, hijo de Manuel y Manuela, y domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Echegaray, 3, primero A).

Zaragoza, 28 de junio de 1989. — El teniente coronel jefe, Antonio Pombrol Pérez.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 1

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 50.654

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra María-Luisa Palacios Aznar, por débitos de Seguridad Social, régimen especial de autónomos, importantes 489.264 pesetas de principal, más 97.851 pesetas de apremio al 20 % y 50.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social con fecha 27 de junio de 1989 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora María-Luisa Palacios Aznar, embargados por diligencias de fechas 13 de julio de 1988 y 22 de noviembre de 1988, respectivamente, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de agosto de 1989, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sitos en calle Tomás Bretón, número 40) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero. — Un arcón frigorífico expositor, marca "Koxka"; una balanza automática para pesada de 12 kilos de máximo, marca "Defor"; una estantería metálica, de 1,20 x 1,65 metros; dos estanterías metálicas, de 2 metros de longitud y 2 metros de altura, con cinco baldas, en perfil, y un mostrador de formica de 2,5 x 0,6 x 0,90 metros. Tasación, 258.000 pesetas.

Lote segundo. — El derecho de traspaso del local de negocio sito en el camino Almozara, 14, dedicado a la venta de pan y artículos similares. Tasación, 1.320.000 pesetas.

Total valor de tasación, 1.578.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario Julio Puyuelo Caballer, domiciliado en calle Pina de Ebro, 3, de esta capital.

3.º Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia

de que si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.º En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

Advertencias:

a) La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

b) Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

c) Desde la fecha de este anuncio hasta dos días hábiles antes del fijado para la celebración del acto público del remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado dirigido a la Mesa; a las posturas deberán acompañarse, dentro del mismo sobre cerrado, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador, o, si se trata de extranjeros, del pasaporte, del título de viaje o de otro documento que acredite la identidad; en los términos señalados en los artículos 12 y 22 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y, en sobre aparte, el depósito a que se refiere el número 2 del artículo 139 del Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo. Los sobres se conservarán cerrados en la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los sobres.

d) En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

e) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

f) Servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Condiciones especiales para el derecho de traspaso que se subasta:

a) La adjudicación o aprobación del remate quedará en suspenso durante el plazo de treinta días en el que el arrendador podrá ejercitar el derecho de tanteo que le asiste conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El adjudicatario adquiere la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, destinándolo en este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

c) El adjudicatario no podrá serlo en calidad de ceder a un tercero.

Zaragoza, 30 de junio de 1989. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

## SECCION SEXTA

### AGÓN

Núm. 49.432

Los Ayuntamientos de Agón, Bisimbre y Maleján han aprobado inicialmente la constitución de una agrupación, a los efectos del sostenimiento de su secretario municipal, previa modificación de la ya existente constituida entre los Ayuntamientos de Agón y Bisimbre.

El expediente y el proyecto de estatutos elaborado por la asamblea de concejales de dichos municipios se someten a información pública por un plazo de treinta días en esta Secretaría municipal, y durante dicho plazo podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Agón, 23 de junio de 1989. — El alcalde, Miguel-Angel Carranza Torres.

### AINZÓN

Núm. 50.370

Don Francisco Márquez Sánchez, en nombre y representación de Catu, Sociedad Anónima, ha solicitado licencia para establecer la actividad de elaboración de cavas, con emplazamiento en Bodegas Bajas, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ainzón, 27 de junio de 1989. — El alcalde.

### A T E C A

Núm. 50.068

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
1. Remuneraciones de personal, 585.556.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.850.000.
  3. Intereses, 200.000.
  4. Inversiones reales, 2.720.043.

Total aumentos, 8.354.599 pesetas.

B) Deducciones:

Total deducciones, 0.

Total, 8.354.599 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

Ateca, 20 de junio de 1989. — El alcalde, Jesús Blasco Sánchez.

### A T E C A

Núm. 50.069

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
1. Remuneraciones de personal, 59.731.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 676.145.
  3. Intereses, 1.
  4. Transferencias corrientes, 32.228.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.

Total aumentos, 767.746 pesetas.

B) Deducciones:

Total deducciones, 0.

Total, 767.746 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

Ateca, 20 de junio de 1989. — El alcalde, Jesús Blasco Sánchez.

### B O Q U I Ñ E N I

Núm. 48.401

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación, se hace pública la plantilla de personal del Ayuntamiento de Boquiñeni, aprobada junto al presupuesto municipal único para 1989:

A) Personal funcionario:

Un secretario-interventor, grupo B, cubierta mediante nombramiento provisional.

Un auxiliar administrativo, grupo D, cubierta en propiedad.

Un alguacil, grupo E, cubierta en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boquiñeni, 16 de junio de 1989. — El alcalde, José-Luis Latorre Llorca.

### C A D R E T E

Núm. 50.063

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado las obras de servicios urbanos en zona industrial del barrio de San Gregorio a IDECONSA, en el precio de 72.512.103 pesetas.

Cadrete, 23 de junio de 1989. — El alcalde.

### B U J A R A L O Z

Núm. 50.066

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por el concepto de impuesto municipal de circulación de vehículos, durante el plazo de quince días.

Bujaraloz, 26 de junio de 1989. — El alcalde.

### C O N T A M I N A

Núm. 49.501

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 5.450.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría

municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Contamina, 22 de junio de 1989. — El alcalde.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 50.373

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de junio de 1989, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por don José-María Betrián, en nombre propio, y don Francisco Redondo García, en nombre y representación de Mefor, S. A., referido al suelo urbano delimitado por la unidad de actuación número 4 del Plan general de ordenación urbana, sin modificación alguna.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo podrá formularse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, a contar de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedida la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición de dicho recurso de reposición.

Cuarde de Huerva, 27 de junio de 1989. — El alcalde.

#### DAROCA

Núm. 49.158

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 153.763.993 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Daroca, 20 de junio de 1989. — El alcalde.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 50.073

Don Manuel Domínguez Benavente, en representación de Mercantil Agrícola Aragonesa, ha solicitado licencia para la apertura y funcionamiento de una planta mezcladora de abonos, a emplazar en la parcela 22-b del polígono industrial de Valdeferrín, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Ejeja de los Caballeros, 22 de junio de 1989. — El alcalde.

#### EPILA

Núm. 50.374

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de mayo de 1989, el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación, y con conocimiento de la Diputación General de Aragón de fecha 16 de junio de 1989, se anuncia la venta en pública subasta de los terrenos que más adelante se dirán, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, siguientes al de la inserción de este anuncio.

Objeto de la licitación. — La enajenación de 2.500 metros cuadrados de terreno en la partida de "Carretera de Muel-Lumpiaque", a segregar de otra finca mayor. Linderos: norte, Vicente de Val Gómez; sur, camino de la Canosa, y este y oeste, Ayuntamiento.

El citado terreno o solar, según la condición sexta "sine qua non", deberá destinarse a la construcción de una fábrica de conservas vegetales, con distribución de la producción en todo el territorio nacional mediante la creación de una red comercial. Deberá construirse, como mínimo, una nave

de 500 metros cuadrados, con una inversión de 20.000.000 de pesetas (incluido el valor de la construcción civil, instalaciones de agua, vertido, electricidad, urbanización, etc.). El personal previsto será de cuatro personas, para llegar a diez o más, debiendo ser personas de la villa de Epila. Los anteriores requisitos son mínimos y podrán ser mejorados por los licitadores.

Tipo de licitación. — 100.000 pesetas, al alza.

Fianzas. — Provisional, 4.000 pesetas, y definitiva, 4 % del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A las proposiciones, según modelo que figura en los pliegos de condiciones, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona física que suscriba la proposición.
2. Declaración de capacidad a que se refiere el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento.
3. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
4. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza (o fotocopia).
5. Justificante de haber depositado la fianza provisional.
6. Documento fehaciente mediante el cual el licitador se comprometa a cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en la condición sexta "sine qua non".
7. Anteproyecto o memoria explicativa detallada de las obras e instalaciones a realizar y los puestos de trabajo que se vayan a crear.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de que la primera subasta quedase desierta, se celebraría una segunda al décimo día hábil siguiente, contado a partir de la celebración de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

Epila, 26 de junio de 1989. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

#### EPILA

Núm. 50.375

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de mayo de 1989, el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación, y con conocimiento de la Diputación General de Aragón de fecha 16 de junio de 1989, se anuncia la venta en pública subasta de los terrenos que más adelante se dirán, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, siguientes al de la inserción de este anuncio.

Objeto de la licitación. — La enajenación de 5.350 metros cuadrados de terreno de la parcela 85, polígono 27, partida "Val de Muel". Linderos: norte, Benito Lázaro Ortubia; sur, Pablo Hernando Salanova y otros, y este y oeste, Ayuntamiento.

El citado terreno o solar, según la condición sexta "sine qua non", deberá destinarse a la construcción de una fábrica de artículos metálicos destinados principalmente a farmacias. Se construirán en una primera fase 2.000 metros cuadrados de naves y 240 metros cuadrados de oficinas y servicios. En dicha fábrica se dará empleo, en el curso de los dos primeros años, a unas quince personas, entre personal técnico, especializado y sin cualificar, seis de ellas procedentes de la villa de Epila. Los anteriores requisitos son mínimos y podrán ser mejorados por los licitadores.

Tipo de licitación. — 100.000 pesetas, al alza.

Fianzas. — Provisional, 4.000 pesetas, y definitiva, 4 % del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A las proposiciones, según modelo que figura en los pliegos de condiciones, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona física que suscriba la proposición.
2. Declaración de capacidad a que se refiere el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento.
3. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
4. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza (o fotocopia).
5. Justificante de haber depositado la fianza provisional.
6. Documento fehaciente mediante el cual el licitador se comprometa a cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en la condición sexta "sine qua non".

7. Anteproyecto o memoria explicativa detallada de las obras e instalaciones a realizar y los puestos de trabajo que se vayan a crear.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de que la primera subasta quedase desierta, se celebraría una segunda al décimo día hábil siguiente, contado a partir de la celebración de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

Epila, 26 de junio de 1989. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

#### FABARA

Núm. 50.070

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 8.714.943.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 15.425.340.
  3. Intereses, 2.303.667.
  4. Transferencias corrientes, 1.624.558.
  6. Inversiones reales, 18.535.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 3.511.238.
- Suma el estado de gastos, 50.114.746 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 9.750.000.
  2. Impuestos indirectos, 2.450.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 13.809.575.
  4. Transferencias corrientes, 11.065.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 228.500.
  7. Transferencias de capital, 12.811.671.
- Suma el estado de ingresos, 50.114.746 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fabara, 14 de junio de 1989. — El alcalde.

#### GODOJOS

Núm. 50.366

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 1.054.542.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.990.000.
  4. Transferencias corrientes, 50.000.
  6. Inversiones reales, 3.707.788.
- Suma el estado de gastos, 6.802.330 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 600.043.
  2. Impuestos indirectos, 133.400.
  3. Tasas y otros ingresos, 150.000.
  4. Transferencias corrientes, 5.718.887.
  5. Ingresos patrimoniales, 200.000.
- Suma el estado de ingresos, 6.802.330 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Godijos, 23 de junio de 1989. — El alcalde.

#### LA MUELA

Núm. 50.360

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo de 1989, la modificación de alturas de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de esta localidad, en la zona de la calle Monzalbarba, para hacer posible la construcción de un pabellón cultural polivalente, se abre información pública, a efectos de reclamaciones, por el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto por los artículos 127 a 130 del Reglamento de Planeamiento, en esta Secretaría, donde podrá examinarse el proyecto correspondiente.

La Muela, 29 de junio de 1989. — La alcaldesa, Victoria Pinilla Bielsa.

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 50.067

Don Arturo Roa Ruiz de Loizaga, en nombre de Casablanca Hostelería, ha solicitado licencia para la instalación de cafetería-restaurante, con emplazamiento en la autopista de Alfajarín, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 26 de junio de 1989. — El alcalde.

#### LOS FAYOS

Núm. 50.362

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 2.054.557.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.509.000.
  4. Transferencias corrientes, 120.000.
  6. Inversiones reales, 12.491.455.
  7. Transferencias de capital, 600.000.
  8. Variación de activos financieros, 600.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 400.000.
- Suma el estado de gastos, 18.173.012 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 523.000.
  2. Impuestos indirectos, 120.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 865.000.
  4. Transferencias corrientes, 2.321.332.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.990.500.
  7. Transferencias de capital, 7.818.069.
  8. Variación de activos financieros, 25.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 4.512.111.
- Suma el estado de ingresos, 18.173.012 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Fayos, 27 de junio de 1989. — El alcalde, Emilio Pardo Sampedro.

#### LOS FAYOS

Núm. 50.363

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Fayos:

Personal funcionario:

Un secretario, grupo B, nivel 12, escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, categoría 3.<sup>a</sup>

Personal laboral:

Un operario de servicios múltiples; titulación exigida, graduado escolar o estudios primarios.

Número total de funcionarios: Uno.

Número total de personal laboral: Uno.

Corresponde a Los Fayos el 36,91 % de la agrupación secretarial Torrellas-Los Fayos.

Los Fayos, 27 de junio de 1989. — El alcalde, Emilio Pardo Sampedro.

#### LUNA

Núm. 50.071

La Comisión Especial de Cuentas, reunida el día 21 de junio de 1989, procedió al examen de las cuentas generales del presupuesto único y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1988, rendidas por la Alcaldía-Presidencia, tal como preceptúa el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en consonancia con el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, una vez preparadas y redactadas las mismas por la Intervención del Ayuntamiento.

Informadas favorablemente las citadas cuentas por dicha Comisión, junto con sus justificantes y el propio informe de la mentada Comisión, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos, reclamaciones u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha

Comisión, la cual, a la vista de todo ello, practicará nuevo informe, de producirse dichas reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Luna, 26 de junio de 1989. — El alcalde, Valentín Talavera Lasierra.

**MEQUINENZA**

Núm. 50.365

Don Matías Bea López ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller mecánico (rama III), con emplazamiento en calle D, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mequenza, 23 de junio de 1989. — El alcalde.

**MUEL**

Núm. 49.504

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 56.453.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Muel, 23 de junio de 1989. — El alcalde.

**NOVALLAS**

Núm. 50.372

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de junio de 1989, el presupuesto municipal único para 1989, por un importe de 42.154.673 pesetas, nivelados en ingresos y gastos.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para el examen del público, por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, y durante ese plazo puede ser objeto de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no hubieran sido presentadas reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Asimismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría, tras la aprobación inicial del Pleno, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Novallas, 23 de junio de 1989. — El alcalde, Javier Gorrindo Lasheras.

**PLASENCIA DE JALON**

Núm. 50.364

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto municipal para 1989 sin haberse presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 2.870.412.
2. Impuestos indirectos, 491.115.
3. Tasas y otros ingresos, 9.196.472.
4. Transferencias corrientes, 3.895.872.
5. Ingresos patrimoniales, 352.176.
7. Transferencias de capital, 20.993.953.
9. Variación de pasivos financieros, 3.000.000.

Total, 40.800.000 pesetas.

**Gastos**

1. Remuneraciones de personal, 2.602.912.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.053.027.
4. Transferencias corrientes, 370.441.
6. Inversiones reales, 31.887.906.
9. Variación de pasivos financieros, 885.714.

Total, 40.800.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plasencia de Jalón, 27 de junio de 1989. — El alcalde, Gregorio Benedí.

**SIERRA DE LUNA**

Núm. 49.780

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

**Estado de gastos**

1. Remuneraciones de personal, 2.970.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.850.000.
4. Transferencias corrientes, 1.170.000.
6. Inversiones reales, 3.600.000.
9. Variación de pasivos financieros, 700.000.

Suma el estado de gastos, 14.290.000 pesetas.

**Estado de ingresos**

1. Impuestos directos, 1.934.009.
2. Impuestos indirectos, 555.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.877.191.
4. Transferencias corrientes, 3.250.000.
5. Ingresos patrimoniales, 802.800.
7. Transferencias de capital, 4.571.000.
9. Variación de pasivos financieros, 300.000.

Suma el estado de ingresos, 14.290.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sierra de Luna, 23 de junio de 1989. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.380

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 224 de 1989, a instancia de la actora Electrodomésticos Tornos, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, y siendo demandado Antonio Aguilar Arcos, con domicilio en Utebo (Zaragoza), calle Candanchú, número 1, tercero izquierdo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los muebles se encuentran en poder del ejecutado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Citroen", modelo CX-TRS, matrícula Z-4537-AD. Valorado en 700.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.457

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 530 de 1989, a instancia de la actora Rosa-María Heras Camareno, representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, y siendo demandado Javier Salceda González, con domicilio en Zaragoza (vía Hispanidad, número 61, C-2, 3), se ha acordado

librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos sofás, uno de dos plazas y otro de tres, tapizados en tela estampada sobre fondo azul. Valorados en 20.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Kolster", de 26 pulgadas, modelo CK. Valorado en 40.000 pesetas.

3. Un vídeo marca "Elbe", sistema VHS. Valorado en 55.000 pesetas.

4. Dos confortables en madera y piel color marrón, giratorios. Valorados en 10.000 pesetas.

5. Un lavavajillas marca "Balay". Valorado en 25.000 pesetas.

6. Colección de libros, compuesta de doce tomos de la enciclopedia "Larousse" y diez tomos de la enciclopedia de "Ciencias Sociales de Comunicación y Biológicas". Valorada en 20.000 pesetas.

Total valoración, 152.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.840

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 283 de 1988-B, a instancia de Bienvenido Moros Adiego, representado por el procurador señor Giménez Navarro, siendo demandados María-Carmen López Sanz e Ignacio García Berdejo, con domicilio en Privilegio de la Unión, 35, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes objeto de embargo se encuentran depositados en favor de la parte demandada, obligándose el rematante a contraer el compromiso a que se refiere el núm. 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Diez mesas de formica, de color blanco, con patas de aluminio; treinta y seis sillones tapizados en skai, de color negro, con patas de aluminio, y diez sillas haciendo juego. Valorado en 100.000 pesetas.

2. Un televisor en color, "Vanguard"; una cafetera "Futurmat", de dos brazos; un botellero frigorífico, de tres puertas, y un horno microondas, "Moulinex". Valorado en 130.000 pesetas.

3. Una cámara frigorífica, marca "Coreca", y una cocina semiindustrial, marca "Repagás". Valorado en 40.000 pesetas.

4. Los derechos de traspaso del local destinado a restaurante sito en calle Privilegio de la Unión, 35, denominado Bar Privilegio, del que es propietario José Pamplona Lona. Valorado en 500.000 pesetas.

Total, 770.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.428

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 218 de 1988-A, a instancia de la actora Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por el procurador señor Franco Bella, y siendo demandados Golmar, S. A., Francisco González Lacueva, María-Luisa Sánchez Adelantado y Sederías Rimora, S. L., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad quedan suplididos por la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Finca 34, parcela 6, de la manzana 6, de la urbanización Nuevo Broto, de Broto (Huesca), que mide 478,50 metros cuadrados de superficie y linda al este con calle Circular. Finca registral 1.827, folio 162, tomo 362. Valorada en 1.148.400 pesetas.

Urbana número 41. — Parcela 3, de la manzana 7, de la misma urbanización en Borto, que mide 501,25 metros cuadrados y limita al este con calle Circular. Finca 1.834, tomo 362, folio 183. Valorada en 1.203.000 pesetas.

Urbana número 42. — Parcela 4, de la misma urbanización, que mide 484 metros cuadrados y linda al sur con la misma calle Circular. Finca 1.835, folio 186, tomo 362. Valorada en 1.161.400 pesetas.

Urbana. — En Broto, en la misma urbanización, casa con terreno, que comprende la parcela 6 de la manzana 8 y que ocupa en total 1.656,65 metros cuadrados. La casa consta de planta baja y de planta alzada, con una superficie útil de vivienda de unos 143 metros cuadrados, disponiendo de garaje de unos 20 metros cuadrados, lindando con la calle A al este y con la calle B al frente o sur. Finca 1.843, folio 210. Valorada en 9.750.000 pesetas.

Urbana. — En Broto, en la misma urbanización, parcela 12 de la manzana 12, con una superficie de 490 metros cuadrados, que tiene construida una casa de planta baja, con 90 metros cuadrados construidos, y planta alzada de 79,12 metros cuadrados, con un total útil de 143 metros cuadrados, disponiendo de garaje de unos 20 metros cuadrados, y que linda al sur con la calle F. Es la finca 1.882, tomo 362, folio 76. Valorada en 7.950.000 pesetas.

Urbana número 105. — Parcela 1, de la manzana 15, que mide 1.155 metros cuadrados y linda al norte con barranco y al oeste con calle transversal. Finca 1.898, folio 124. Valorada en 693.000 pesetas.

Urbana número 106. — De la misma manzana, parcela 2, que mide 560 metros cuadrados y linda con calle transversal y plazoleta de la Ermita. Finca 1.899, folio 127, tomo 373. Valorada en 396.000 pesetas.

Urbana número 107. — De la manzana 15, parcela 3, de 583,37 metros cuadrados, que linda con la plazoleta de la Ermita. Finca 1.900, folio 130, al mismo tomo. Valorada en 411.000 pesetas.

Urbana número 108. — De la misma manzana, parcela 4, de 650,25 metros cuadrados, que linda con la misma plazoleta. Finca 1.901, folio 133. Valorada en 450.000 pesetas.

Urbana número 109. — De igual manzana y parcela 5, que mide 669,75 metros cuadrados y que linda con la finca anterior. Finca registral 1.902, folio 136. Valorada en 465.000 pesetas.

Urbana número 110. — Parcela 6 de igual manzana y que linda con la parcela anterior, que mide 709,75 metros cuadrados, y linda al sur con río Ara. Finca 1.003, folio 139. Valorada en 485.000 pesetas.

Urbana número 111. — Parcela 7 de la misma manzana 15, de 558,65 metros cuadrados, que linda con el río Ara al oeste. Finca número 1.904, folio 142, tomo 363. Valorada en 395.000 pesetas.

Urbana. — Parcela número 112, que es la número 8 de la misma parcela anterior, que mide 623 metros cuadrados y linda también al oeste con el río Ara. Finca registral 1.905, folio 145. Valorada en 433.000 pesetas.

Urbana número 113. — Parcela 9, de la manzana 15, con 660 metros cuadrados, que linda con calle L, plazoleta de la Ermita y río Ara. Finca 1.906, folio 148 del mismo tomo. Valorada en 456.000 pesetas.

Urbana número 114. — Parcela 10, manzana 15, de la misma urbanización "Nuevo Broto", que mide 560 metros cuadrados, lindando con la Ermita y río. Finca 1.907, folio 151, tomo 363. Valorada en 396.000 pesetas.

Urbana número 115. — Parcela 11, manzana 15, de la misma urbanización, que mide 893 metros cuadrados, lindando con el barranco, plaza Ermita y río Ara. Finca 1.908, folio 154, igual tomo. Valorada en 600.000 pesetas.

Urbana número 117. — De la misma urbanización "Nuevo Broto", que mide 1.245,75 metros cuadrados y que linda por el norte y por el este con la calle I, por el sur con Diagonal y por el oeste con calle transversal. Finca 1.910, folio 160 del mismo tomo. Valorada en 1.980.000 pesetas.

Urbana número 119. — Parcela 119, del polígono 5 del catastro, que mide 9.460 metros cuadrados y linda con la carretera o Buesa y cara de Jaca al Grado. Valorada en 3.975.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.786

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 630 de 1987-A, a instancia del actor José-Luis Martínez García, representado por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandados José-Luis Ezquerro Rodes y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-1169-I. Tasado en 180.000 pesetas.
2. Mitad de la maquinaria agrícola, cosechadora marca "Verga", modelo M-100. Tasada la mitad de la máquina en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.522

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.391 de 1984-A, a instancia de la actora Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandado Gerardo Calvo Sierra, con domicilio en Belorado (Burgos), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una cosechadora de patatas. Valorada en 400.000 pesetas.

Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula BU-5554-E. Valorado en 175.000 pesetas.

Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula BU-7322-C. Valorado en 140.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en la calle San Francisco, número 27, de Belorado (Burgos), propiedad de don Ezequiel y don Félix Cantalerana, de San Sebastián y Burgos, respectivamente. Valorados en 600.000 pesetas.

Cincuenta y cinco sacos de trigo talento, marca "Agrar", de 50 kilos cada una. Valoradas en 33.000 pesetas.

Un depósito fumigador de la casa "Industrias Sami", de Oliete, acoplable a tractor aguisada, de 1.000 litros de carga aproximadamente. Valorado en 70.000 pesetas.

Cuarenta y cinco sacos de piensos, marca "Indumesa", de 50 kilos cada uno. Valorados en 18.000 pesetas.

Seiscientos metros de manguera de plástico, marca "Fresma", colores verde, negro y beige. Valorados en 12.000 pesetas.

Treinta y nueve sacos de pienso, marca "Indumesa". Valorados en 15.600 pesetas.

Un depósito de fumigar, de "Industrias Samy", de 800 litros de capacidad aproximada, acoplable a tractor aguisada. Valorado en 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

Núm. 41.462

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en autos dictados con fecha 23 de mayo de 1989, en el juicio ejecutivo número 480 de 1989-C, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Angel Bielsa Cepero, por la cantidad de 338.734 pesetas de principal y 145.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, y en consecuencia cito de remate a los demandados referidos mediante la presente cédula para que en el término de nueve días se personen en forma en el proceso y se opongan a la ejecución si les conviniere, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo su curso el juicio sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Y en su virtud y a los fines referidos expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados, dado el ignorado paradero de los mismos, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.485

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 267 de 1989 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 463. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 267 de 1989-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal y defendida por el letrado señor Hernández Ibáñez, siendo demandados Vicente Tomás Aznar y Rosa-María Torralba Quílez, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Vicente Tomás Aznar y Rosa María Torralba Quílez, para el pago a dicha parte ejecutante de 207.890 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente, en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación

a los demandados Vicente Tomás Aznar y Rosa-María Torralba Quílez, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 44.482

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía núm. 646 de 1989-B, seguido por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Alcludia, Empresa para la Industria Química, S. A., contra Plásticos Mabel, S. A., Ricardo Abadía Leri y Luis Blesa Macipe, ha acordado emplazar a la demandada Plásticos Mabel, S. A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de emplazamiento**

Núm. 45.374

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía núm. 506 de 1987-B, sobre tercería de dominio, seguido a instancia del procurador señor Puerto, en nombre de María-Ascensión Moreno Gil, contra la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda) y contra el demandado Luis Marcén Andrés, mayor de edad, separado industrial, domiciliado últimamente en calle Comandante Repollés, 10, segundo, de Zaragoza, y actualmente en ignorado domicilio, por medio de la presente se emplaza a este último para que en el término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, siguiéndose el procedimiento en su rebeldía, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos adjuntos a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Luis Marcén Andrés, expido y firmo la presente cédula en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 46.529

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de préstamo del Banco Hipotecario de España, seguido bajo el número 648 de 1988-A, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frías, contra Ramón Peiret Feja y María Saura Garuz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de quince días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de su valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a las dos

terceras partes del 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta:

Campo de regadío en el término de Fraga (Huesca), con mas, era y derecho a la mitad de la balsa, partida "Porrel", que, tras segregación practicada, ha quedado reducida a una extensión de 5 hectáreas 50 áreas 49 centiáreas. Dentro de su perímetro existe una nave de unos 400 metros cuadrados, de una sola planta, con cubierta de teja y paredes de mampostería. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fraga al folio 109, libro 31, tomo 143, finca 4.137. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación**

Núm. 45.457

En autos de juicio ejecutivo núm. 759 de 1985-B, que se tramita en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber al demandado Antonio Melero Martínez que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 100.000 pesetas por el bien que más adelante se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar al acreedor, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Casa con corral, sita en la Puerta de Soria, 87, de Calatayud (Zaragoza), que tiene 65 metros cuadrados de superficie, lindante: por la derecha entrando, Ceferino Casado; izquierda, Pedro Marta, y espalda, Angel Barrel. Inscrita al tomo 1.351, libro 219, folio 159, finca 20.262, inscripción primera.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 40.987

El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía número 911 de 1987-A, seguidos en este Juzgado a instancia de Moncri, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra Gregorio A. Montoria Manchado y Estudios, Construcciones e Instalaciones, S. A., en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución con fecha de hoy en la que se ha acordado emplazar a la parte demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Estudios, Construcción e Instalaciones, S. A., expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación**

Núm. 40.315

En autos de juicio ejecutivo número 691 de 1987-C, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José Julián Hinarejos Chinchilla y Antonia Luna Santos, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 460. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 691 de 1987-C, de juicio ejecutivo, seguido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados José-Julián Hinarejos Chinchilla y Antonia Luna Santos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados José-Julián Hinarejos Chinchilla y Antonia Luna Santos, para el pago a dicha parte ejecutante de 521.090 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados José-Julián Hinarejos Chinchilla y Antonia Luna Santos, haciéndoles saber que contra dicha resolución pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, se extiende la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 41.433

En autos de juicio ejecutivo número 89-A de 1989, instados por BBV Leasing, S. A., contra Aytec, S. A., Ramón-Miguel Muñoz García y María-José Cardós Alonso, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 467. — En Zaragoza a 17 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 89-A de 1989, de juicio ejecutivo, seguido por BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Capapé y defendida por el letrado señor Lacel, siendo demandados Aytec, S. A., Ramón-Miguel Muñoz García y María-José Cardós Alonso, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de BBV Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Aytec, S. A., Ramón-Miguel Muñoz García y María-José Cardós Alonso, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.071.200 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Aytec, S. A., Ramón-Miguel Muñoz García y María-José Cardós Alonso, haciéndoles saber que contra dicha resolución pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, se extiende la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de requerimiento

Núm. 41.435

En autos de menor cuantía núm. 775 de 1987-C, instados por Central Distribuidora Solanilla, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Aurelio Coter Barquín, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado requerir al demandado para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la siguiente finca embargada: Piso entresuelo derecha, en la planta baja de la casa sita en calle Valimaña, 22, de esta ciudad.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado, a los fines y término acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 43.059

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 59 de 1989-B, seguidos a instancia de Aragonesa de Avals, S. G. R. representada por la procuradora señora Domínguez, contra Carcega, S. A., Lorenzo Carcas Arduña, María-Teresa García López, Consuelo Cebollero Viñas y María de las Olas Carcas Arduña, se ha dictado sentencia que, copiada literalmente en su parte esencial, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 59 de 1989-B, de juicio ejecutivo, seguido por Aragonesa de Avals, S. G. R., representada por la procuradora

señora Domínguez y defendida por el letrado señor Montes, siendo demandados Carcega, S. A., Lorenzo Carcas Arduña, María-Teresa García López, Consuelo Cebollero Viñas y María de las Olas Carcas Arduña, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Aragonesa de Avals, S. G. R. hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Carcega, S. A., Lorenzo Carcas Arduña, María-Teresa García López, Consuelo Cebollero Viñas y María de las Olas Carcas Arduña, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.032.637 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas hasta la total ejecución. Publicada en el mismo día.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los expresados demandados, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de este Juzgado, dado el ignorado paradero de los mismos, y los firmo, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.461

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 759 de 1987-C, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Barrachina, en representación de CAZAR, contra Francisco-José García Torcal, María-Carmen Tabuena Sancho, Alicia Sancho Ortiz y herencia yacente y herederos desconocidos de Angel Tabuena Alvarez, en ignorado paradero, por providencia del día de la fecha ha acordado requerir a los mismos a fin de que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 44.186

En autos de juicio ejecutivo núm. 365 de 1988-A, que se tramita en este Juzgado a instancia de Banco Intercontinental Español, S. A., contra Sistemas Electrónicos Industriales y de Control, S. A., el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la demandada expresada, en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 20.000 pesetas por la primera finca y 15.000 pesetas por cada una de la segunda y la tercera, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar al acreedor, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Local comercial en planta baja y sótano del edificio, con frente a las calles Niza, 2 y 4, y Castillejos, 414-420. Es la finca registral 88.559-N. Valorado en 6.500.000 pesetas.
2. Local comercial en planta baja y sótano, en el mismo edificio. Es la finca registral 88.561-N. Valorado en 4.500.000 pesetas.
3. Local comercial en el mismo edificio. Es la finca registral 88.551-N. Valorado en 5.400.000 pesetas.

Las fincas mencionadas se encuentran todas ellas en Barcelona.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.189

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 908 de 1986-C, a instancia de Aluminios Montón, S. L., representada por la procuradora señora Balduque, siendo demandado Ramón Mancho Gómez, con domicilio en calle Vicente Berdusán, 22, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sito en la calle Vicente Berdusán, 22, cuarto C, de Zaragoza, que tiene una superficie útil de 74,08 metros cuadrados. Inscrito al tomo 808, folio 157, finca 5.923. Tasado en 4.841.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.474

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 787 de 1988-B, a instancia de Manuel Carnicer Cuartero, representado por el procurador señor Andrés, siendo demandado J. Antonio Sancho Murillo, con domicilio en calle Espartero, número 1, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 46. — Piso o vivienda noveno D, en la novena planta, con acceso por la escalera derecha del núm. 1 de la calle Espartero, de esta ciudad, que tiene una superficie de 102 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,46 %. Tiene como anexo el trastero núm. 23. Inscrición primera de la finca 13.850, folio 131, tomo 834, libro 437, sección primera. Tasado en 7.140.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.797

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.162 de 1988-B, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Salinas, siendo demandados Sociedad Agraria Transformadora 2.381 "Paletillas", Rubén Gaspar Barraqueta y María-Luz Egea Barraqueta, con domicilio en calle La Paz, 14, de Epila (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Núm. 1. — Rústica: Huerto sito en el término de Epila, partida "San Agustín", carretera de Muel a Lumpiaque, que tiene una superficie aproximada de 7 áreas 15 centiáreas. Linda: norte, carretera de Muel a Lumpiaque; sur, Andrés Barnadaus; este, Mariano García, y oeste, acequia de la villa. Inscrita al tomo 1.532, folio 154, finca 7.266. Tasada en 325.000 pesetas.

Núm. 5. — Mitad indivisa de urbana: Paridera con su corraliza para encerrar ganado en el término de Epila, a las afueras, partida del "Plano", de unos 113,48 metros cuadrados de superficie. Linda: norte, municipio; sur, camino; este, Armando Rodríguez, y oeste, herederos de Martín Llanas Ibáñez. Inscrita al tomo 1.484, folio 128, finca 6.403. Tasada en 300.000 pesetas.

Núm. 7. — Rústica: Campo de regadío indivisible, sito en el término de Epila, partida "Balletar", de 8 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, Marcela Adiego Roy; sur, viuda de Miguel Lorente Cabeza; este, camino, y oeste, carretera de La Almunia. Inscrito al tomo 1.484, folio 148, finca 6.413. Tasado en 400.000 pesetas.

Núm. 8. — Rústica: Era en el término de Epila, partida "Las Eras", de 1.510 metros cuadrados de superficie, que comprende mitad del terreno de paso, hasta el camino que forma parte de la era, y que se dejó indiviso entre la presente y la contigua de Daniel Langa Felipe. Linda: norte, Daniel Langa Felipe; sur, Teófilo Romanos y herederos de Francisco Roncal; este, Francisco Turrubia, y oeste, camino de los Graneros, en el que termina el terreno del paso. Inscrita al tomo 1.484, folio 150, finca 6.414. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Núm. 10. — Urbana: Cochera sita en Epila, a las afueras o calle de las Eras, 28, de unos 72 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Epila; izquierda, camino, y espalda, Valero San Romanos. Inscrita al tomo 1.484, folio 142, finca 6.410. Tasada en 750.000 pesetas.

Núm. 11. — Mitad indivisa de rústica: Campo secano en el término de Epila, partida de "Gavín", de 73 áreas 75 centiáreas. Linda: norte, paridera; sur y oeste, paso, y este, José Langa. Existe en su interior, y dentro de la superficie antes consignada, una paridera. Inscrita al tomo 1.675, folio 109, finca 9.545. Tasada en 190.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.475

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.018 de 1985-B, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandado Julián Caballo Celiméndiz y María-Dolores Fernández Mínguez, con domicilio en calle Pedro Cubero, 41, primero, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta "Ebro", modelo F-260, matrícula Z-6729-P. Tasada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

Núm. 46.524

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 545 de 1989-B, seguido a instancia de Juan-Luis Solans Oliván, representado por el procurador señor García Mercadal, contra Francisco Doblas Jurado, sobre reclamación de cantidad, cito a dicho demandado por medio de la sobre reclamación de cantidad, cito a dicho demandado por medio de la presente, a fin de que en el plazo de nueve días pueda personarse en forma, oponiéndose a la ejecución, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, notificándole al mismo tiempo que ha sido objeto de embargo, como de su propiedad, la finca sita en Residencial Rey Fernando de Aragón, plaza de aparcamiento y trastero.

Se notifica igualmente a la esposa de dicho demandado, María del Valle Gálvez Luna, la existencia del procedimiento y traba efectuada.

Y para que conste, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares será insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, y los firmo, en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 47.284

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 632 de 1989, a instancia de Carmen y María-Angeles Moros Yagüe, por fallecimiento de Antonia Moros Yagüe, natural de Calatayud, hija de Pedro y de María, viuda, y que falleció en Zaragoza el día 27 de marzo de 1989, sin dejar descendencia, habiendo dejado testamento mancomunado con su esposo premuerto Vicente Pueo Pinzano, y quien reclama la herencia son sus hermanos José, Pedro, María del Carmen y María de los Angeles Moros Yagüe.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

Núm. 48.030

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 1.018-A de 1988, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra Compañía General de Edificaciones, S. A., y Promotora Isis-VPO, S. A., en reclamación de 1.722.788 pesetas, ha acordado citar de remate a las expresadas demandadas, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, haciéndose constar que se ha practicado embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 48.924

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 231-A de 1989, a instancia de la actora Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, y siendo demandados Jesús Asensio Sáez y María-Teresa Grasa Branzaco, con domicilio en Zaragoza (calle San Pablo, número 55, cuarto D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Finca hipotecada:

Número 6. — Piso cuarto derecha, exterior, en la cuarta planta alzada, de unos 50 metros cuadrados, que tiene como anejo el cuarto trastero, de unos 16 metros cuadrados de la buhardilla y el derecho de tender en el cuarto destinado a tal fin en la misma buhardilla. Le corresponde una participación de 7 %. Corresponde a una casa en esta ciudad, en la calle San Pablo, número 55. Inscrito al tomo 1.871, libro 749 de la sección 1.ª, folio 94, finca número 17.609-N, inscripción 4.ª Valorado en 2.513.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

Núm. 48.920

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en autos número 284-A de 1989, solicitud de justicia gratuita, instados por la procuradora señora Hernández Hernández, en designación de oficio para representar a José-Carlos Ayuda Uldemolins, contra otros y Grijabo, S. C., se cita a esta entidad para que comparezca ante dicho Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta, centro), al objeto de asistir al acto del juicio oral que tendrá lugar el día 17 de julio próximo, a las 10.00 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer se celebrará el acto sin su presencia.

Zaragoza, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 48.925

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en resolución de esta fecha, dictada en los autos número 470-A de 1986, tercería de dominio (menor cuantía), seguido a instancia del procurador señor Puerto Guillén, en nombre y representación de Rosa-María-Ascensión Moreno Gil, contra la Administración del Estado y Luis Marcén Andrés, tiene acordado emplazar al demandado Luis Marcén Andrés, para que dentro del término de diez días se persone en forma en los autos referenciados, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentran a su disposición las copias correspondientes.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 48.442

En autos de juicio ejecutivo número 182 de 1988-B, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Jesús Arilla Burgos, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber al demandado José-Manuel Esteve Rabasco que, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas en acta de tercera subasta por los bienes que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes a la notificación de la presente, pueda pagar al acreedor, liberando los mismos, o presentar persona que en su nombre mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio

tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Los bienes subastados son los siguientes:

1. Una furgoneta "Alfa Romeo", matrícula Z-5189-F.
2. Una furgoneta "Ebro", matrícula Z-4107-F.
3. Una furgoneta "Sava", matrícula Z-7222-E.
4. Un vehículo "Citroen", AKS, matrícula Z-9385-B.
5. Un vehículo "Seat", 1.500, matrícula Z-90.338.
6. Un vehículo "Citroen", matrícula Z-102.146.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 49.197

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 163-A de 1989, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados Elpidio Lastrada Saura y herederos de María Brualla Capdevila, con domicilio en Zaragoza (calle Roger de Flor, número 19, tercero B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Finca hipotecada:

Casa en la villa de Alcámpel, en la calle de los Mártires (hoy La Fuente), número 14, de aproximadamente 90 metros cuadrados de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera, al tomo 351, libro 33, folio 165 vuelto, finca 2.149-N. Valorada en 4.320.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.026

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 78 de 1989-A, en los que se ha dictado una sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — En nombre de Su Majestad el Rey, y vistos por el Ilmo. señor magistrado-juez don Antonio-Eloy López Millán, juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio número 78 de 1989-A, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador de los Tribunales don José-Manuel Pastor Eixarch, en nombre y representación de Rosa de las Nieves Orce Jario, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Francisco Ferrer, 17, 3.º D, asesorada por la letrada doña Margarita Pomar García, contra su esposo, José Edgar Morales Ascarrunz, hallándose en ignorado paradero...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio planteada por el procurador de los Tribunales don José-Manuel Pastor Eixarch, en nombre y representación de Rosa de las Nieves Orce Jario, contra su esposo, José Edgar Morales Ascarrunz, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas ni pronunciamientos sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado

y, firme la misma, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 48.057

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 76 de 1989-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey y vistos por el señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 76 de 1989-A, a instancias del procurador de los Tribunales don Fernando Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Angel Malo Moreno, mayor de edad, casado, camarero, vecino de Zaragoza (avenida de Tenor Fleta, 53), asistido del letrado señor Pinilla Alquézar, contra Sara Merino Castán, mayor de edad, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don Fernando Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Angel-Ramón Malo Moreno, contra Sara Merino Castán, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas ni pronunciamiento sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a ambas partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado, y firme la misma, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 50.051

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 487 de 1989-B, a instancia de María-Begoña Ansó Carcas, representada por el procurador de los Tribunales don Alfredo Gracia Galán, contra Mariano Sancho Abadía, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 27 de julio, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 37.802

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en la pieza separada de solicitud de medidas provisionales dimanante de autos número 169 de 1989-B, seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, instados por Mariano Hernández Giménez, representado por el procurador señor Forcada, en turno de oficio, contra Encarnación Montes Echevarría, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1989. — Hechos: Que en autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, seguidos en este Juzgado a instancia de Mariano Hernández Giménez, representado por el procurador de los Tribunales don Eduardo Forcada González y asistido por el letrado don Ignacio Gállego Vázquez, al interponer la demanda principal se solicitó por otrosí la adopción de las siguientes medidas provisionales:

- 1.<sup>a</sup> Los hijos habidos en el matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia del señor Hernández.
- 2.<sup>a</sup> El señor Hernández continuará con el uso de la vivienda familiar, así como del ajuar existente en la misma.

3.<sup>a</sup> No señalar cantidad alguna para la contribución a las cargas del matrimonio, dado el desconocido paradero de la señora Montes.

4.<sup>a</sup> No cabe hacer liquidación alguna al no existir bienes gananciales.

Su señoría, con relación al matrimonio formado por Mariano Hernández Giménez y Encarnación Montes Echevarría, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.<sup>o</sup> Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos de otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.<sup>o</sup> Los hijos del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia del padre, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

3.<sup>o</sup> El uso de la vivienda conyugal se otorga al esposo.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo a la demandada mediante edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y que contra la misma no cabe recurso alguno, pero la parte que se considere perjudicada puede formular oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Encarnación Montes Echevarría, a los efectos procedentes, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 41.952**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 269 de 1989-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por Ernestina Mateo Villén, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Angel Giménez Abadía, que se halla en paradero desconocido, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio de la presente a Angel Giménez Abadía, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Angel Giménez Abadía, se extiende la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 41.953**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 270 de 1989, sobre separación conyugal, instados por María-Gema Arnal Albalá, representada por el procurador señor Poncel Guallar, contra Francisco González Rodríguez, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a Francisco González Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de veinte días comparezca y conteste a la demanda planteada, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber que obran en este Juzgado copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Francisco González Rodríguez, se extiende el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 40.967**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 574 de 1989-A, a instancia de Petra Millán Adán, representada por el procurador señor Bibián Fierro, sobre reanudación del tracto sucesivo sobre la finca que se describe a continuación:

Número 3. — Vivienda derecha, situada en la planta baja, que tiene una superficie construida de 105,82 metros cuadrados, y linda, tomando como frente la calle de su situación: al frente, con calle de Don Pedro López de Luna; derecha entrando, con arcos de paso por calle de circunvalación del grupo; izquierda, con zaguán, caja de escalera y local comercial número 9.217, en planta baja de la misma casa o departamento número 2, y fondo, con patio interior del grupo. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del grupo de 0,568 % y su propietario

contribuirá a los gastos del edificio de que forma parte con 12,10 %. Es parte del cuerpo de edificio número 15 y 19 de la calle Don Pedro López de Luna, a los que actualmente corresponde el número 37, que a su vez forma parte del grupo de viviendas y locales denominado "San Jorge", radicante en esta capital, en la denominada "Ciudad Jardín", circundado por las calles de Don José Aznávez (hoy llamada Don Pedro de Luna), Duquesa de Villahermosa, Don Manuel Dronza y Lucas Gállego.

Citándose por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 41.457**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 561 de 1989-A, a instancia de la entidad mercantil Aragón Obras, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Administración del Estado y contra Manufacturas del Alabastro, S. L., actualmente en ignorado paradero, en los que por medio del presente se emplaza a la entidad demandada Manufacturas del Alabastro, S. L., para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente, comparezca en autos.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la entidad demandada Manufacturas del Alabastro, S. L., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 43.829**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 559 de 1988-C, instado por la entidad Style-Piel, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y por auto de esta fecha, se ha aprobado el convenio formulado por dicha entidad, ordenándose a los interesados a estar y pasar por él.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 44.484**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 428 de 1989-A, a instancia de Daniel Lapetra Salvo, representado por la procuradora señora Mayor Tejero, en los que, por providencia de fecha 6 de junio del presente año, se ha acordado citar por medio del presente a Mariano Español, dado su ignorado domicilio, para que comparezca en autos a prestar declaración, en calidad de colindante.

Y para que conste y sirva de citación a Mariano Español, actualmente en ignorado domicilio, se expide el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 42.707**

El juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de procedimiento hipotecario número 531 de 1988-C, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frías, siendo demandados Miguel de la Serna Hernando y Dolores Montoya Giménez, con domicilio en Barbastro (calle Tamarite de Litera, 1, quinto E), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de quince días, anunciándose la venta pública de los bienes hipotecados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación o tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda tipo E, o dúplex, desarrollada en dos niveles, el inferior que se halla en la planta quinta alzada o de áticos, y el superior que se halla en la sexta planta, comunicados entre sí por medio de escalera interior privativa. Inscrita al tomo 614, folio 23, finca 10.980. Forma parte de la casa sita en Barbastro (calle Tamarite de Litera, número 1). Valorada en 4.300.000 pesetas.

Por medio del presente se hace saber la subasta a los deudores.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 45.459

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 227 de 1989-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 509. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de junio de 1989. El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural del Jalón, representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado don Martín Ibarra Franco, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Octavio Lorenz Huche, María-Luisa Fernández Ordas y Luis-Angel Lorenz Blasco, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a herencia yacente y herederos desconocidos de Octavio Lorenz Huche, María-Luisa Fernández Ordas y Luis-Angel Lorenz Blasco, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 394.947 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a los ejecutados herencia yacente y herederos desconocidos de Octavio Lorenz Huche, se expide el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 51.014

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 283 de 1989-B, a instancia de la actora Líder Publicidad, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, y siendo demandada Teizar, S. A. (Restaurante La Galera), con domicilio en Zaragoza (carretera Logroño, kilómetro 7,800, polígono Europa), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, que los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un arcón de madera, estilo provenzal, de 1,50 x 0,45 metros, con tres cajones y dos puertas. Valorado en 30.000 pesetas.

2. Un mueble bufett de iguales características, con altillo con tres cajones y dos puertas, y dos cajones y cuatro puertas en la parte inferior, de unos 2 x 2 metros. Valorado en 50.000 pesetas.

3. Una registradora eléctrica, sin marca visible, color naranja. Valorada en 55.000 pesetas.

4. Una gramola antigua de madera, con su cono altavoz. Valorada en 20.000 pesetas.

5. Un expositor frigorífico, de 2 metros de largo, sin marca visible. Valorado en 75.000 pesetas.

6. Un horno de asar carne, empotrado, sin marca visible. Valorado en 45.000 pesetas.

7. Una cafetera de tres cuerpos, color dorado, sin marca. Valorada en 110.000 pesetas.

8. Un molinillo de café, color marrón, sin marca visible. Valorado en 15.000 pesetas.

9. Dos botelleros frigoríficos, de tres puertas superiores, en azul y blanco. Valorados en 100.000 pesetas.

10. Un televisor en color, marca "Aiostai", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

11. Una máquina de expender tabaco, marca "Jofemar", de doce compartimentos. Valorada en 70.000 pesetas.

12. Un equipo de aire acondicionado, sin marca, con sus accesorios. Valorado en 250.000 pesetas.

13. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a bar-restaurante, denominado "La Galera", sito en la carretera de Logroño, kilómetro 7,800, propiedad de don Luis Carabod. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Total, 3.360.000 pesetas.

Al propio tiempo, por medio del presente, se hace saber a la demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 51.325

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 588 de 1988-A, a instancia de la actora Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella, y siendo demandados Juan Calves Martínez, Carmen Pradilla Miravete, Pilar Miravete Ortiz y José Pradilla Miravete, con domicilio en calle Gómez Acebo, núm. 7, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa señalada con el número 17 de la calle Pilar Monzón, de Villanueva de Gállego, que ocupa una superficie de 120 metros cuadrados y consta de dos plantas. Linda: por la derecha entrando, con casa de Mariano Mendoza; por la izquierda, con la de Juan Orobia, y por el fondo, con monte. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 555, folio 46, finca 662. La casa está situada en zona céntrica de Villanueva de Gállego, aun cuando es de construcción antigua, tipo parcela, con planta alzada, destinadas ambas a vivienda, con una fachada

de unos 4,5 metros a la calle de su situación, jaharrada de yeso picado y pintado, herrajes en ventanales y cubierta de teja árabe. Atendiendo a su situación, estado de conservación, características apuntadas y precio de mercado se valora en 6.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 51.693**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 137 de 1988-B, a instancia del procurador señor Giménez Navarro, y siendo demandado Urbano Iturriaga Sáenz de Guinoa, con domicilio en Zaragoza (calle Fuenterrabía, núm. 5, octavo E), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Seat", modelo "Ibiza", matrícula Z-9935-Y. Valorado en 850.000 pesetas.

Al propio tiempo, por medio del presente se hace saber al demandado las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

**CASPE****Núm. 49.467**

El juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 111 de 1988, instados por José Ibarz Lambea, representado por el procurador don Francisco Tapia Pérez, contra Francisco Ponti Puig, con domicilio en Mequinenza (calle Dellasegre, sin número), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados de la propiedad de dicho demandado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

Bienes muebles:

1. Un toro para elevación de palets, marca "Cesab", número de matrícula 92070, de color amarillo, con un mástil de tres pisos y 1.500 kilos de tonelaje. Tasado en 967.988 pesetas.

2. Una báscula empotrada en el suelo, para pesos de gran tonejale, de 2.000 kilos, con romana, de fabricación "E. Casquero". Tasada en 81.250 pesetas.

3. Dos cámaras frigoríficas, con sus instalaciones, ubicadas en el almacén de frutas, con dos compresores, dos evaporadores, dos motorbombas, sus relés automáticos y dispositivos de seguridad. Tasadas en 640.566 pesetas.

4. Un vehículo marca "Citroen", de color marrón, modelo C-15, matrícula L-2212-M. Tasado en 100.000 pesetas.

5. Un tractor marca "Carraro". Tasado en 250.000 pesetas.

6. Una cuba de agua, de color azul. Tasada en 28.500 pesetas.

7. Una lancha con motor fuera borda, marca "Zodiac". Tasada en 15.000 pesetas.

8. Una fresadora para tractor agrícola. Tasada en 12.000 pesetas.

9. Un remolque para el tractor. Tasado en 25.000 pesetas.

Bienes inmuebles:

1. Mitad indivisa de un campo de regadío en la partida "Della Segre", término de Mequinenza, de 10 áreas de cabida. Linda: norte, Manuel Aguilar Ferragut; sur, Antonio Cuchi Roca y Domingo Camacho Ochoa; este, Santiago Berenguer Vidallet, y oeste, Francisco y Enrique Roca García. Es la parcela 511 del polígono 9. Tasada en 87.500 pesetas.

2. Mitad indivisa de un campo de regadío, con la edificación existente en el mismo, en la misma "Della Segre", término de Mequinenza, de una superficie de 48 áreas 52 centiáreas y 20 decímetros cuadrados. Linda: norte, Ebrecolor, mediante camino; sur, Antonio Vilella y José Mir, Raimundo Riau Algueró y Francisco Castelló Caballé; este, Antonio Esteve Riau y Joaquín Roca Soler, y oeste, Francisco-Javier Casas Lacarra, Jorge Aguilar Blas y José Reinado Ferragut. Tasada en 1.351.098 pesetas.

Dado en Caspe a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — La secretaria.

**TARAZONA****Núm. 39.109**

Doña María-Luisa Abad Alonso, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía núm. 24 de 1988, a instancia del procurador señor Vidal Saz, en nombre y representación de Mariano Sánchez Belío, contra Ricardo Girón Campos y otros, y contra Pascuala Monge Mamblona, actualmente en ignorado paradero, sobre acciones negatorias de vertidos, luces y vistas, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Tarazona a 11 de octubre de 1988. — El señor don Carlos Alonso Ledesma, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio de menor cuantía núm. 24 de 1988, seguidas a instancia del procurador señor Vidal Saz, en nombre y representación de Mariano Sánchez Belío, asistido del letrado señor Espinosa Cobano, contra Ricardo Girón Campos, representado por el procurador señor Chueca Cornago y asistido por el letrado señor Soto García, y contra la esposa de aquél, Pascuala Monge Mamblona, en rebeldía, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Mariano Sánchez Belío, y debo condenar y condeno a Ricardo Girón Campos, Pascuala Monge Mamblona, Jaime Trebollé Lerín, María-Pilar Baya Masip, Aureo Moreno Santamaría, Purificación Cuartero Escobar, Félix Berlanga Giménez, Pilar López Cano, Genaro Martínez Pérez, Josefina Menor Quílez, Rogelio Montaner Ibart, Isabel Gil Solanas, Aurelia Celiméndiz Jaca, José-Antonio Millán López, Pilar Murillo Lafuente, Fernando Millán López, Carmen Ferrer Sebastián, Valero-Gregorio Rodrigo Visa, Rosa Rodríguez Andía, Concepción Gómez Rubio, Ascensión Luengo Marco, Pedro-José Arguis Luengo y a José-Alberto Martínez Pellicer, cada uno en función de sus respectivos derechos y en relación con los inmuebles de sus respectivos propietarios detallados en la demanda (hecho segundo) a recoger las aguas pluviales y cuantas otras puedan acumularse en las respectivas terrazas de cada uno de los demandados, al objeto de que no trasciendan al inmueble propiedad de la parte actora, descrito en el hecho primero de esta demanda, y, consiguientemente, a realizar en cada una de las terrazas las obras necesarias, y a levantar pared contigua a la propiedad de la parte actora antes referida, descrita en el hecho primero de esta demanda, conforme a los derechos de cada uno, conforme resulta a lo expuesto en el hecho segundo, que impida el disfrute de luces y vistas sobre el fondo de la parte actora en la forma que en la

actualidad se realiza, sin perjuicio de ejercitar los demandados el derecho que le reconoce el artículo 144 de la Compilación Foral de Aragón, así como debo condenar y condeno al pago de las costas causadas en este procedimiento a Ricardo Girón Campos y a Pascuala Monge Mamblona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada rebelde Pascuala Monge Mamblona, dado su ignorado paradero, se expide la presente en Tarazona a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

La jueza de Primera Instancia, María-Luisa Abad. — El secretario.

## J A C A

Núm. 41.967

Doña María Rivas Díaz de Antofiana, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Jaca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 60 de 1989, se siguen autos de expediente de dominio, a instancias de Joaquín Marraco Teresa, María del Carmen Marraco Teresa y José Marraco Teresa para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Jaca de la siguiente finca urbana:

Casa en calle Mayor, señalada con el número 42, de superficie ignorada. Consta de planta baja, piso principal, piso segundo y piso alto. Linda: por la derecha, con casa que perteneció a Mariano Marraco Ascaso; izquierda, otras que fueron de Miguel López y Mariano Alqueta, y espalda, carretera de Hecho a Jaca. Valoración, 14.000 pesetas, sin datos de inscripción.

Y para que sirva de citación a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a los herederos desconocidos y causahabientes de Antonio Marraco Teresa y de Manuel Marraco Ramón, así como aquellas personas que no fueran habidas para su citación personal, para que en término de diez días, si a su derecho conviene, comparezcan en los presentes autos para alegar lo que a su derecho convenga, libro el presente en Jaca a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La jueza, María Rivas Díaz de Antofiana. El secretario.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 51.273

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.408 de 1989, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Javier Serrano Díaz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en avenida Compromiso de Caspe, 42, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de julio, a las 11.45 horas, al objeto de celebrar juicio por estafa.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.800

El juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 342 de 1988, a instancia de Viajes Ecuador, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, contra Bodegas Heredad Balbino Lacosta, con domicilio en Cariñena (Zaragoza), calle Hermana Matilde, número 31, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Cuatro depósitos metálicos, para contener vino, marca "Herpasa", de 5.000 litros de capacidad cada uno, modelo "Tankinox". Tasados en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.954

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.306 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Tomasa Hernández Martín, jueza del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 2.306 de 1988, seguido por malos tratos, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Eduardo César Jorge, apareciendo como denunciante Inka Miguel Cuesta, cuyas demás circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Inka Miguel Cuesta y Eduardo César Jorge, declarando las costas de oficio. — Tomasa Hernández.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Inka Miguel Cuesta y a Eduardo César Jorge, cuyos paraderos se desconocen, advirtiéndoles que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 39.036

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 209 de 1989 se siguen actuaciones de juicio de desahucio, a instancia de Paz Forniés Ibáñez, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, contra Amadeo Giménez Mendoza, con domicilio desconocido, en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1989. — Vistos por el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza, los precedentes autos de juicio de desahucio número 209 de 1989, promovidos por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Paz Forniés Ibáñez, mayor de edad, de esta vecindad, contra Amadeo Giménez Mendoza, con domicilio en calle Sixto Celorrio, número 15, entresuelo derecha, citado en los estrados del Juzgado por no ser hallado en la expresada dirección, versando dichos autos sobre falta de pago de la renta de vivienda, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por Paz Forniés Ibáñez, debo condenar y condeno a Amadeo Giménez Mendoza a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquélla el piso entresuelo derecha del número 15 de la calle Sixto Celorrio, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la parte demandada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla Gómez.» (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Amadeo Giménez Mendoza, haciéndose saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, expido el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 39.484

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.452 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 3.452 de 1988, seguido por hurto,

en ejercicio de la acción pública, contra Sara Jiménez Jiménez, apareciendo como perjudicada la entidad C & A y denunciante Santiago García Rodríguez, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sara Jiménez Jiménez, como autora responsable de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y costas. Hágase entrega definitiva del efecto intervenido a su propietario.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Sara Jiménez Jiménez, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 41.458**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 124 de 1989 se siguen actuaciones de proceso de cognición, instados por la Comunidad de propietarios de finca sin número del camino de Bárboles, representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y dirigida por el letrado don Carlos Ibáñez López, contra Joaquín González López, que se encuentra en ignorado paradero y que antes tuvo su domicilio en avenida de Valencia, número 30, habiendo recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Emilio Pirla Gómez, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 124 de 1989, a instancia de la Comunidad de propietarios de finca sin número del camino de Bárboles, representada por el procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque y dirigida por el letrado don Carlos Ibáñez Pérez, contra Joaquín González López, que se encuentra en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de finca sin número del camino de Bárboles, debo condenar y condeno a Joaquín González López a que pague a la actora la suma de 101.000 pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas del juicio.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo notificar esta sentencia al demandado mediante la publicación de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Emilio Pirla Gómez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Joaquín González López, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, ante este Juzgado, expido el presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 46.016**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 851 de 1988 se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia. — Juez señor Pirla Gómez. — Zaragoza a 25 de abril de 1989. — Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma por Evasio Esculli recurso de apelación contra la sentencia dictada en estos autos, el cual se admite en ambos efectos para ante el Ilmo. señor magistrado juez de Instrucción decano de esta ciudad, y previo emplazamiento del ministerio fiscal y de las partes, para que en el término de cinco días acudan a usar de su derecho ante dicho Juzgado Superior; elévense al mismo las actuaciones acompañadas de atento oficio.

Lo acuerda y rubrica su señoría, de que doy fe. — J. E. Pirla. — Inés Lafuente.» (Rubricados.)

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de emplazamiento a Francisco-Agustín Borruel Mir, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Lafuente.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de notificación de sentencia****Núm. 37.382**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.337 de 1988, en virtud de presunta estafa de 19 de octubre de 1988, en el Hotel Palafox de Zaragoza, contra Enrique Guillén Zamora, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 3.337 de 1988, sobre presunta estafa, en el Hotel Palafox, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Enrique Guillén Zamora; como denunciante, Francisco J. Velázquez Muñio, constanding las circunstancias personales de los anteriores en el expediente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Enrique Guillén Zamora de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Guillén Zamora, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de notificación****Núm. 38.360**

En el expediente de juicio de faltas que después se dirá se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 529 de 1989, sobre presunta estafa, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Santos Añón Garcés, siendo denunciante RENFE, de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Santos Añón Garcés, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice a RENFE en 630 pesetas, más el interés del 11 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono y al pago de las costas procesales vigentes.»

Y para que sirva de notificación en forma a Santos Añón Garcés, que tuvo su domicilio en Tudela y actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación el día en que salga publicada esta sentencia o al siguiente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de citación****Núm. 48.888**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.189 de 1988, por presunta estafa, en virtud de denuncia presentada por RENFE, por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de la presente a Isabel Sañudo Delacueva, que tuvo su domicilio en Taulte, núm. 131, 3.º, 3.ª, de Barcelona, y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 18 de septiembre próximo, a las 10.40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, bajo), debiendo comparecer provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Isabel Sañudo Delacueva, se expide la presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**CALATAYUD****Cédula de notificación****Núm. 34.864**

Don Jesús-María Isla Subías, secretario accidental del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por denuncia de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Carmelo Montiel García, sobre lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 29 de octubre de 1988. — Don José-Vicente Bendicho, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las

precedentes actuaciones de juicio de faltas número 15 de 1987, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, atestado de la Guardia Civil de Tráfico; como perjudicados, INSALUD y José-Raúl Torrubias Callejero; como denunciado, Carmelo Montiel García, y como responsable civil subsidiaria, Carmen Peñas Padilla, por lesiones por imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmelo Montiel García, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal vigente, a la pena de 8.000 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por período de un mes y a que indemnice a José-Raúl Torrubias en 12.000 pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de Carmen Peña Padilla, y que indemnice al INSALUD en 6.898 pesetas. Para la notificación de esta sentencia a las partes, librese exhorto a los Juzgados de Paz de Lorca y Terer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carmelo Montiel García y a Carmen Peñas Padilla, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental, Jesús-María Isla.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.816

Don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado de lo Social por cantidad, a instancia de José Avellanas Fernández, contra Aragonesa de Recubrimientos Metálicos, S. A., se ha dictado providencia de fecha 7 de julio de 1989 cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Dada cuenta del estado de las actuaciones, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento practicado en estos autos, dada la imposibilidad de celebración por la acumulación en el proveyente de las funciones judiciales propias como titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta ciudad y las derivadas de la sustitución en este Juzgado número 1 por cese de su anterior titular.

Para la celebración de los actos de conciliación, en su caso, y juicio se efectúa nuevo señalamiento para el día 11 de septiembre próximo, a las 10.30 horas. Cítese a las partes a tal fin con las prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aragonesa de Recubrimientos Metálicos, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.092

El Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 71 de 1989, seguidos a instancias de Julián Martínez Martínez y Armando Benito Sebastián, contra Félix de la Sierra Valencia, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Félix de la Sierra Valencia, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 458.748 pesetas de principal, según sentencia de 14 de marzo de 1989, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Félix de la Sierra Valencia se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.491

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 117 de 1989, sobre cantidad, promovidos por Juan Arroyo Pulido y diecisiete más, contra Construcciones Universitas, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 117 de 1989, sobre cantidad, promovidos por Juan Arroyo Pulido y diecisiete más, contra Construcciones Universitas, S. L., y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Universitas, S. L., a satisfacer a los actores, incrementadas en el interés del 10 % por mora, las siguientes cantidades:

A Juan Arroyo Pulido, 393.435 pesetas; a Antonio-Javier Cotorre Manrique, 224.617; a Antonio Cotorre Montañés, 270.509; a Carmelo Cubillo Tierda, 564.438; a Juan Espejo Arroyo, 322.900; a Agustín Gabarre Giménez, 164.900; a Carlos-Eugenio Gabarre Giménez, 164.900; a Juan Gabarre Giménez, 197.850; a José-Luis Galisteo Blanco, 392.378; a Crisanto García Nieto, 355.974; a Victoriano Maestro Marcos, 396.533; a Antonio Martínez Duarte, 270.509; a Antonio Ocaña Cruz, 227.578; a Pablo Rosado Vaz, 390.812; a Jesús Sánchez Gómez, 393.336; a Félix Tovar Giménez, 273.303; a José-María Tovar Giménez, 273.303, y a Luis-Francisco Velilla Antolín, 224.617 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberá anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Universitas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.017

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 3 de 1989, a instancia de Sagrario y María-Jesús Chamón Díez, contra Luisa C. Chamón Blasco, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa

de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que la depositaria de los bienes objeto de subasta es Luisa C. Chamón Blasco, con domicilio en Zaragoza (avenida San José, núm. 129, primero primera).

Bienes objeto de subasta:

Un televisor en color, de 22 pulgadas, marca "Sonifón", modelo "Worldmaster". Valorado en 65.000 pesetas.

Una librería de salón, de madera color caoba, con cuatro módulos de 1 x 2 metros aproximadamente. Valorada en 450.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 515.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Carlos Bermúdez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.658

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 33 de 1989, a instancia de Julia Ramos Morales, contra Carmen García Seller, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 5 de septiembre próximo, a las 10.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 15 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 26 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes objeto de subasta es Carmen García Seller, con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, número 63, segundo E).

Bienes objeto de la subasta:

Un mueble librería, compuesto por armario, altillo y aparadores, de madera. Valorado en 80.000 pesetas.

Un armario de dormitorio, con tres puertas, de madera. Valorado en 28.000 pesetas.

Una mesilla de noche, con tres cajones, de madera. Valorada en 6.000 pesetas.

Tres sillones-módulos de color marrón. Valorados en 24.000 pesetas.

Un sillón balancín, en color verde, tapizado en skai. Valorado en 16.000 pesetas.

Cuatro sillas de madera, forradas en color verde. Valoradas en 16.000 pesetas.

Un recibidor de madera, con plataforma de mármol. Valorado en 18.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 188.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada. Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Carlos Bermúdez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.348

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 168 de 1987, a instancia de Pedro Lapuente Matas, contra Forjas del Keyles, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes objeto de subasta es Pedro Lapuente Matas, con domicilio en Tarazona (Zaragoza), calle La Iglesia, número 8.

Bienes objeto de subasta:

Una instalación de pintura en polvo, compuesta por los siguientes elementos:

a) Túnel de tratamiento con tres motobombas de 15, 7,5 y 7,5 CV, respectivamente; dos quemadores "Kloner", de gasóleo; tres cubas; dos turbinas de aspiración; juego de boquillas de aspersión, y dos cámaras de combustión.

b) Un horno de secado, dos turbinas, un intercambiador de calor y un quemador "Kloner", de gasóleo.

c) Un horno de polimerización, dos turbinas, un intercambiador de calor, un quemador "Kloner", de gasóleo, y otras dos turbinas de cierre.

d) Un transportador aéreo, un motovariador, 132 metros de cadena articulada, su correspondiente carril, soportes y tensores.

e) Un cuadro general de mando, con sinóptico, y un cableado a centro de consumo.

f) Una cabina de aplicación; una base de transportador, con cinta soporte de nylon, banda filtrante y vacuómetro.

g) Un aspirador de cabina, con un motor de 12 CV, y conductor de salida.

h) Un equipo de recuperación, una torre con miniciclón, una válvula, una cribadora, una columna de aspiración, un filtro "Purolator" y una bomba de alta presión, con motor de 5,5 CV.

i) Un equipo electrostático, con cinco módulos de mando, cuatro pistolas automáticas, una pistola manual y conductos de pintura neumáticos y eléctricos.

j) Dos robots de aplicación, con módulos de mando.

k) Un cuadro general de mando de cabina y un equipo de recuperación.

l) Tres depósitos de polvo, con un lecho fluidificado con inyectores.

m) Una cabina manual y un ciclón de 5.000 metros cúbicos por hora. Valorada dicha instalación en 1.250.000 pesetas.

Una perfiladora de banda de acero, de veinticuatro pasos y 55 milímetros de eje, compuesta por los siguientes elementos:

a) Dos piezas de doce cabezas cada una, que forman el cuerpo principal de la perfiladora.

b) Un motor de 80 CV, motriz de todo el conjunto de cabezas.

c) Una tronzadora para corte de perfiles, con motor de 8 CV.

d) Una bomba de refrigeración, con motor de 1,5 CV.

Valorada dicha perfiladora en 7.300.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 8.550.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Carlos Bermúdez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 44.821

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 35 de 1989, a instancia de Francisco-Miguel Hernández Gutiérrez y otro, contra Adolfo Pueyo Marco, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes objeto de subasta el Adolfo Pueyo Marco, con domicilio en Zaragoza (avenida César Augusto, número 72).

Bienes objeto de subasta:

Un horno "Girabol", de panadería, eléctrico. Valorado en 450.000 pesetas.

Dicho bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 450.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Carlos Bermúdez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.534

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 57 de 1989, a instancia de Concepción Guerrero Gotor, contra Eladio Pablo Ibarzo, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por Concepción Guerrero Gotor, contra Eladio Pablo Ibarzo, debo condenar y condeno a la empresa a satisfacer a la actora la suma de 237.586 pesetas por los conceptos meritados, incrementada en un 10 % de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Eladio Pablo Ibarzo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.535

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 158 de 1989, a instancia de Angel Carrascón Peralta, contra Jaime Gonzalvo, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a la empresa a satisfacer a Angel Carrascón Peralta la suma de 269.101 pesetas, incrementada en un 10 % de interés por mora y por los conceptos reclamados.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Jaime Gonzalvo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 37.422

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 111 de 1989, a instancia de Eduardo Rubio Díaz, contra José María Medrano Embid, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por Eduardo Rubio Díaz, contra José-María Medrano Embid, debo condenar y condeno a la empresa a satisfacer al actor la suma de 339.718 pesetas, por los conceptos meritados, incrementada en un 10 % de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José-María Medrano Embid, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.276

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 232 de 1989, a instancia de Guillermo Gascón Berna, contra Edificaciones Zalfonada, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por Guillermo Gascón Berna, contra Edificaciones Zalfonada, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido y condenar, como condono, a la empresa a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de notificación de esta sentencia, a satisfacerle la suma de 655.841 pesetas, y en ambos casos al pago de los salarios no percibidos desde el 27 de marzo pasado hasta el de la referida notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Edificaciones Zalfonada, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 41.454**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 73 de 1989, a instancias de Ana Rodrigo Molina y otros, contra Cooperativa Aragonesa del Zapato Artesano, S. C. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas formuladas por los actores contra Cooperativa Aragonesa del Zapato Artesano, S. C. L., debo condenar y condeno a la empresa a satisfacer las siguientes cantidades: a Ana Rodrigo Molina, 221.930 pesetas; a José-Luis Villanueva Paesa, 244.278 pesetas, y a Rafael Gracia Escolano, 184.698 pesetas, más el 10 % de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Cooperativa Aragonesa del Calzado Artesano, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

reclamación de cantidad, con fecha 28 de marzo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra FIANSA, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 35.737.685 pesetas, según sentencia de 20 de febrero de 1989 y auto de 4 de marzo de 1989, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada FIANSA en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 36.948**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 5 de 1989, seguidos a instancia de María del Carmen Grima Lorente, contra Supermercados Ibáñez Sáez, S. L., en reclamación por despido, con fecha 9 de mayo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y encontrándose la ejecutada Supermercados Ibáñez Sáez, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 37.803**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 69 de 1989, seguidos a instancias de Emilio Monsalvo García y otros, contra Compli, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de mayo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Compli, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.971.592 pesetas de principal, según sentencia de 17 de febrero de 1989, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Compli, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 37.806**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante este Juzgado bajo el número 164 de 1989, instados por Cándida Betrián Tejero y otra, contra Aragonesa de Recubrimientos Metálicos, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Cándida Betrián Tejero, en representación de su hijo menor de edad, Octavio-Javier Marco Betrián, y por María del Carmen Ballester Ballester, en representación de su hijo, también menor de edad, Alejandro Artajona Ballester, contra la empresa Aragonesa de Recubrimientos Metálicos, S. A., sobre salarios,

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 34.958**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 68 de 1989 seguidos a instancia de José-Luis Escriche Marco, contra Aragonesa de Montajes Industriales, S. A., en reclamación por despido, con fecha 29 de abril de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aragonesa de Montajes Industriales, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.471.180 pesetas de principal, según auto de 23 de febrero de 1989, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Aragonesa de Montajes Industriales, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 34.959**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 50 de 1989 seguidos a instancia de María-Luisa Capdevila Alcover, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y otra, contra la empresa Transportes Felper, S. L., en reclamación de indemnización a tanto alzado, con fecha 25 de abril de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Luisa Capdevila Alcover, contra la empresa Transportes Felper, S. L., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre indemnización a tanto alzado, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la suma de 467.201 pesetas, condenando a la referida empresa a que satisfaga a la actora la expresada cantidad y condenando subsidiariamente a dicho pago al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como sucesor del Fondo de Garantía de Pensiones, y sin perjuicio de la responsabilidad complementaria de la Tesorería General de la Seguridad Social como sucesora del Servicio de Reaseguros.»

Y encontrándose la empresa demandada Transportes Felper, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 34.960**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 54 de 1989 seguidos a instancias de Fermín Berges Laborda y otros, contra FIANSA, en

debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actoras la cantidad de 127.716 pesetas a cada una de ellas, más el 10 % del interés anual de dichas cantidades, en concepto de interés por mora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso de duplicación por razón de la cuantía litigiosa.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aragonesa de Recubrimientos Metálicos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 39.504**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 49 de 1989 seguidos a instancias de Trinidad Villanueva Alonso y otro, contra Miguel Pérez Guzmán (Gabinete USR, S. A.), en reclamación por despido, con fecha 8 de mayo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, álcese el embargo trabado sobre el vehículo matrícula Z-3162-AC por no figurar inscrito a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto el pertinente oficio a la Jefatura de Tráfico.»

Y encontrándose al ejecutado Miguel Pérez Guzmán (Gabinete USR, S. A.) en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 39.505**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 70 de 1989 seguidos a instancia de Juan-José Artigas Díez, contra Compañía Española de Colchones y Complementos, S. A., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 5 de mayo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Compañía Española de Colchones y Complementos, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 97.104 pesetas de principal, según sentencia de 13 de marzo de 1989, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Compañía Española de Colchones y Complementos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 39.506**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 71 de 1989 seguidos a instancia de María-Dolores Montero Cristófani, contra Augusta Sanitarios, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 8 de mayo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Augusta Sanitarios, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 390.858 pesetas de principal, según sentencia de 10 de marzo de 1989, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Augusta Sanitarios, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 39.507**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 154 de 1989 a instancia de Carlos García Sánchez, contra Adolfo Martínez Enciso y Ramón Romero Eguiluz (Bar Hoyo 9), en reclamación por despido, con fecha 13 de mayo de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos García Sánchez, contra la empresa de Adolfo Martínez Enciso y Ramón Romero Eguiluz (Bar Hoyo 9), sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor, llevado a cabo por la referida empresa el 2 de febrero de 1989, condenando a esta última a que le readmita inmediatamente en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando y a que le abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar.»

Y hallándose la empresa demandada de Adolfo Martínez Enciso y Ramón Romero Eguiluz (Bar Hoyo 9) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en legal forma a la citada empresa.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 39.508**

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 59 de 1989, seguidos a instancia de Amparo Rupérez Chamorro, contra la empresa Ganiprex, S. L., con fecha 18 de mayo de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Amparo Rupérez Chamorro, contra la empresa Ganiprex, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 308.592 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo de mora, desestimando la pretensión articulada contra el Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la empresa Ganiprex, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez ejerciente, José-Enrique Mora. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 43.341**

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 412 de 1985, a instancia de Jorge Arana García, contra Félix Sánchez Calvo, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de septiembre próximo, a las 11.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 18 de octubre siguiente, a las 11.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 8 de noviembre próximo inmediato, también a las 11.00 horas, y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Un televisor.

Un frigorífico.

Una cocina mixta.

Muebles de comedor.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 230.000 pesetas, y se encuentran depositados en el domicilio del ejecutado, siendo su depositario Félix Sánchez Calvo, con domicilio en Alhama de Aragón (Zaragoza), calle Marquesa Esquilache, sin número.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 48.097

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 275 de 1985, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Enrique Abad Arcediano, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de septiembre próximo, a las 11.00 horas; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 18 de octubre siguiente, a las 11.00 horas, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 8 de noviembre próximo inmediato, también a las 11.00 horas, y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejará sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Derecho de traspaso del local sito en esta ciudad, calle Capitán Esponera, números 7 y 9.

El anterior derecho ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 800.000 pesetas.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.676

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 272 de 1989, a instancia de MAZ, contra José Luna Plaza y otros, en reclamación por accidente de trabajo, con fecha 26 de junio de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; visto lo manifestado en la anterior comparecencia se suspenden los actos señalados para el próximo día 19 de julio, a las 9.45 horas, fijándose de nuevo para su celebración el día 18 de octubre próximo, a las 10.15 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Criado y Lorenzo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.949

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 852 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Ismael Gracia Pinilla, contra María-Teresa Mainar Sopesens, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En Zaragoza a 5 de abril de 1988. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación o juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 5 de esta ciudad, con mi asistencia, el secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el actor, no haciéndolo la demandada, y...

Fallo: Que con estimación total de la demanda, debo condenar y condeno a la demandada María-Teresa Mainar Sopesens a abonar a Ismael Gracia Pinilla la cantidad de 184.218 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte compareciente, que firma con su señoría y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María-Teresa Mainar Sopesens, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.081

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 731 de 1988 seguidos en este Juzgado aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de mayo de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 731 de 1988, seguido a instancia de Jesús Abenia Galán, representado y asistido del letrado don Ignacio Boné Palomar, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal La Fraternidad y Construcciones Bes, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre invalidez, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Jesús Abenia Galán, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal La Fraternidad y Construcciones Bes, S. L.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días

siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Bes, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 39.082**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 102 de 1989 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Acta del juicio. — En Zaragoza a 17 de mayo de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación o juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 5 de esta ciudad, con mi asistencia, el secretario, que refrenda. Llamadas las partes, comparecen los actores, no haciéndolo la parte demandada Nieto Jimeno, S. A., a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Nieto Jimeno, S. A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % por mora: A Carmelo Guillén Dieste, 101.215 pesetas; a Pedro-Antonio Vaquero Used, 131.125 pesetas, y a Arnaldo García Ponz, 5.386 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nieto Jimeno, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 39.083**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 60 de 1988 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de mayo de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 60 de 1989, seguido a instancia de María-Belén Moreno Solano, asistida del letrado don Ignacio Gimeno Gasca, contra Dicoper, S. A., y Europyme Consultores, S. A., que no comparecen, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Belén Moreno Solano, contra las empresas Dicoper, S. A., y Europyme Consultores, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que éstas adeudan a la actora por los conceptos que se reclaman, y condeno a las referidas empresas al pago de la cantidad de 551.092 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurrieren las partes condenadas, acreditarán, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de este Juzgado número 5 la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" abierta por este Juzgado número 5 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas

Dicoper, S. A., y Europyme Consultores, S. A., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 39.084**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 94 de 1989, sobre cantidad, a instancia de María Soledad Herrando Sainz, contra Recorsa, S. L., aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Acta del juicio. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación o juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado del Juzgado de lo Social número 5 de esta ciudad, con mi asistencia, el secretario, que refrenda. Llamadas las partes, comparece la parte demandante, no haciéndolo la demandada Recorsa, S. L., a pesar de estar citada en forma legal, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Recorsa, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 122.415 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Recorsa, S. L., que se halla en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 39.086**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 49 de 1989, sobre cantidad, a instancias de Manuel Cantero González y otros, contra María-Teresa Mainar Sopesens, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 49 de 1989, seguido a instancias de Manuel Cantero González y otros, asistidos del letrado don Eduardo Benavente Serrano, contra María-Teresa Mainar Sopesens, que no comparece; en este acto se desiste de la demanda contra Fernando Mainar López, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Cantero, Carlos J. Giner y Ramón Royo, contra la empresa de María-Teresa Mainar Sopesens, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Manuel Cantero González, 293.286 pesetas; a Carlos-Jaime Giner Mateo, 284.670 pesetas, y a Ramón Royo Minguiñón, 328.831 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora a cada uno de ellos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberá anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la CAZAR (oficina San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada

María-Teresa Mainar Sopesens, que se halla en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación****Núm. 39.489**

En ejecución número 78 de 1989 seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de Josefina Gracia Gállego, contra Calzados Gregorio, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1989. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Calzados Gregorio, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 94.985 pesetas de principal y otras 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Calzados Gregorio, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación****Núm. 39.490**

En ejecución número 75 de 1989 seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancias de Luis Rodríguez López y otros, contra Doberman, S. L., en reclamación por despidos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1989. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Doberman, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.236.306 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Doberman, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 45.397**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 136 de 1989, seguidos a instancia de Luis Antonio Marcos Pardo y otro, contra Nacional Tapicera, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, aparece el acta cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de junio de 1989. — Ante el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, hallándose constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración del acto de conciliación o, en su caso, del juicio señalado, y comparecen los actores, no haciéndolo la demandada Nacional Tapicera, Sociedad Limitada, pese a su citación en legal forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Nacional Tapicera, S. L., a que abone a Luis-Antonio Marcos Pardo la cantidad de 254.294 pesetas, y a Daniel Causane Izabel la cantidad de 254.481 pesetas, más el 10 % de intereses en concepto de mora, con absolución del Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Quedan notificadas y prevenidas la parte actora y el Fondo de Garantía Salarial, acordando su señoría sea notificada a la parte no compareciente, y firman los presentes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, que doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nacional Tapicera, S. L., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González Serrano.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 34.857**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 241 de 1989 a instancia de Pedro Legaz Martín, contra Sucesores

de José Martín Fortis, S. A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 3 de mayo de 1989 que dice:

«Se tiene por desistida a la parte actora de la presente demanda; archívese.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sucesores de José Martín Fortis, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 36.952**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 848 de 1988, a instancia de Araceli Ferrer Marzo, contra otros y Ayerbe Asensio, S. L., y CEFASA, sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando la petición subsidiaria formulada en la demanda y desestimando la principal, debo declarar y declaro nulo y sin efecto el pronunciamiento de invalidez permanente de Araceli Ferrer Marzo, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración, absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las empresas codemandadas por falta de legitimación pasiva.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Ayerbe y Asensio, S. L., y CEFASA, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 37.800**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 114 de 1989, a instancia de Javier Ferrer García, contra Tapicería y Sillería Antonio Ferrer Valle e Hijos, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Tapicería y Sillería Antonio Ferrer Valle e Hijos, S. L., a que abone a Javier Ferrer García la cantidad de 221.072 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Tapicería y Sillería Antonio Ferrer Valle e Hijos, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 38.369**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 76 de 1989, sobre despido, a instancia de Jesús Saz Bello, contra Unión Aragonesa de Minusválidos, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Unión Aragonesa de Minusválidos, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 434.385 pesetas de principal, según sentencia, más la de 45.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Unión Aragonesa de Minusválidos, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 38.373**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 53 de 1989, a instancia de José-Javier Larrea Andrés, contra Aragonesa de Montajes Industriales, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-Javier Larrea Andrés, contra la empresa Aragonesa de Montajes Industriales, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 387.855 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aragonesa de Montajes Industriales, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 38.374**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 158 de 1989, a instancia de Angel Morón Delgado, contra Sertugás, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Angel Morón Delgado, contra la empresa Sertugás, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 399.115 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sertugás, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 39.090**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 78 de 1989, sobre despido, a instancia de María-Teresa Latorre Hernández, contra Edificaciones Zalfonada, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Edificaciones Zalfonada, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 800.000 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de

Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Edificaciones Zalfonada, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 39.492**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 83 de 1989, sobre cantidad, a instancias de Teresa Gómez Giménez y otros, contra Industria Fuentes, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Industrias Fuentes, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.040.996 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Industrias Fuentes, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 49.471**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 742 de 1988, a instancia de Julián Martínez Martínez, contra Félix de la Sierra Valencia, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix de la Sierra Valencia a que abone a Julián Martínez Martínez la cantidad de 194.840 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que sirva de notificación al demandado Félix de la Sierra Valencia, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial